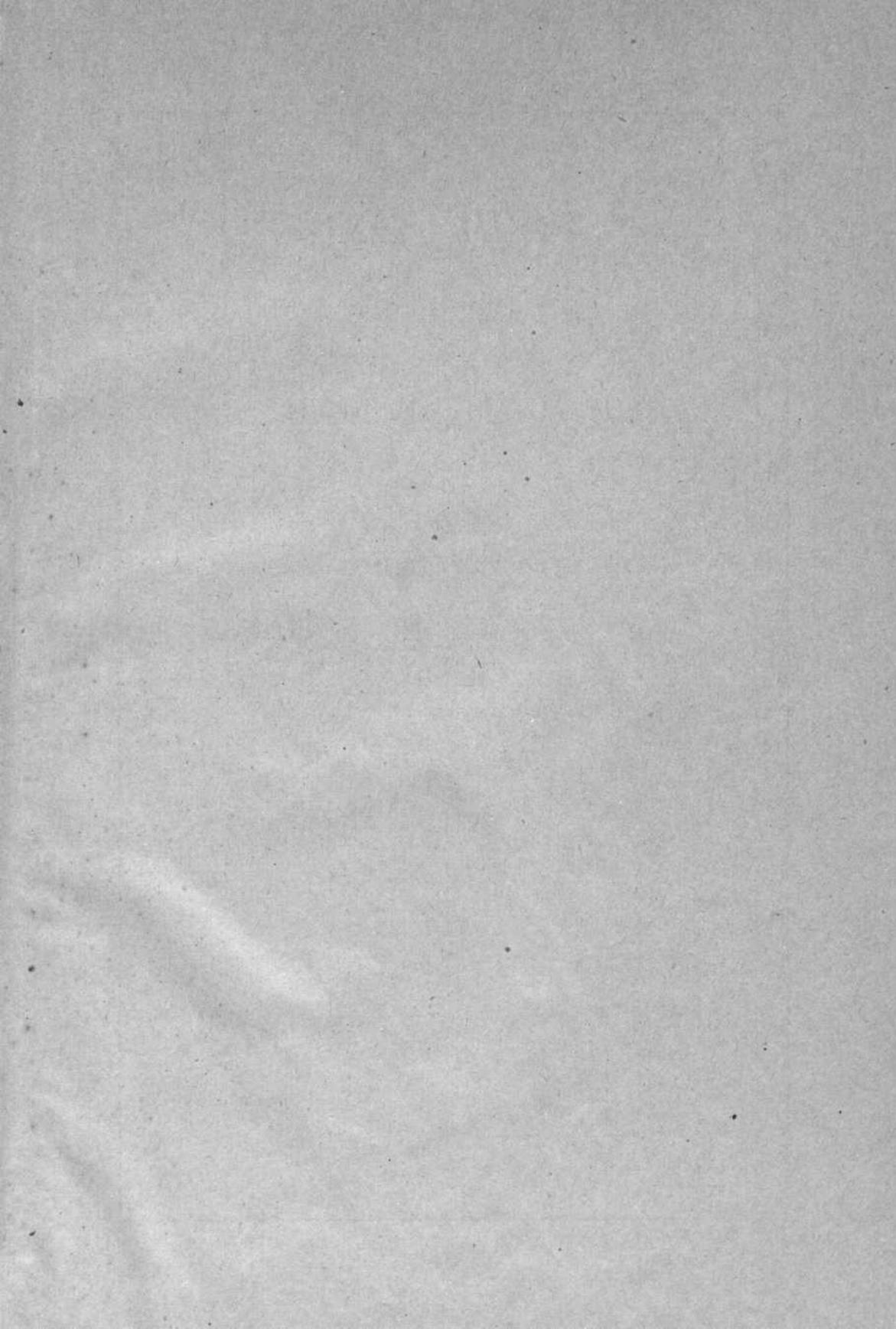


DISCURSO

2.





*Excmo. Sr. D. Ant.º Lassoas del Castillo -
Madera - 1.º 2.º día -*

DISCURSOS

LEIDOS ANTE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

EN LA RECEPCION PÚBLICA

DEL EXCMO. SR. D. FRANCISCO DE CÁRDENAS

EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 1872

MADRID

Imprenta de Berengüillo, Huertas, 70

• 1872

6-4-

DISCURSOS

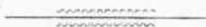
LEIDOS ANTE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

EN LA RECEPCION PÚBLICA

DEL EXCMO. SR. D. FRANCISCO DE CÁRDENAS

EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 1872



MADRID

Imprenta de Berenguillo, Huertas, 70

1872

DISCURSO

DEL

EXCMO. SR. D. FRANCISCO DE CÁRDENAS.

Vengo, señores académicos, á rendiros el debido homenaje de mi respeto y de mi gratitud: de mi respeto, aunque no necesito encarecer cuánto lo merece la sabia Corporacion que siempre contó en su seno los hombres más ilustres del pais, y tanto ha contribuido con sus eruditos trabajos á ilustrar la Historia patria; de mi gratitud, por la honra, tan señalada como inmerecida, que me haceis llamándome á participar de vuestras dignas tareas. Si algo pudiera compararse con vuestra benevolencia, dispensándome este honor insigne, sería mi buena voluntad de corresponder á ella, trabajando en vuestra compañía por merecerlo. Los estudios históricos, particularmente en cuanto se refieren á nuestra legislacion, han sido algun tiempo mis estudios predilectos; pero nunca alcancé, divertido á otros trabajos y ocupaciones de la vida oficial, la plenitud de conocimientos que ofrece aquel ramo vastísimo del saber, y que se requiere quizás para ocupar un puesto entre vosotros.

¡Lástima grande no poder subir á él sin pasar por encima de una tumba, y lastima aún mayor si es ésta una tumba amada! Porque si con todos vosotros debo lamentar la irreparable pérdida del dignísimo compañero vuestro á quien sucedo, con ella he tenido yo que llorar al mismo tiempo la falta de un amigo querido, con quien compartí muchas veces, así las dulces confianzas de la vida privada como los graves trabajos de la vida pública. Y todavía es tanto más lamentable para todos la muerte de D. Manuel Seijas Lozano, á quien aludo, cuanto que, si la Academia ha perdido con ella uno de sus más ilustres individuos, echa de ménos el Estado un insigne repúblico, el foro un jurisconsulto eminente, los tribunales un magistrado recto y peritísimo, el Parlamento un orador distinguido y las ciencias jurídicas un cultivador inteligente y celoso. ¿Cómo he de merecer yo la herencia del autor de la *Teoría de la organización judicial*; del que en la tribuna parlamentaria, ya como diputado ó senador, ó ya como ministro de la Corona, discutió con tanta profundidad y elevación las más arduas cuestiones políticas y administrativas de su época; del que con mil escritos diversos, muchos de los cuales han visto la luz pública, ha contribuido tan acertada y eficazmente á fijar la jurisprudencia de los tribunales; del que, en fin, tuvo la envidiable gloria, siendo individuo de la comisión de Códigos, de redactar como ponente el libro primero del penal, que no ha tenido hasta ahora rival en Europa? Yo, que sé también por experiencia las dificultades que entrañan los trabajos de esta índole, no puedo ménos de admirar el acierto con que mi ilustre antecesor resolvió las delicadas cuestiones del derecho penal, rindiendo á la vez tributo á la ciencia y respeto á las costumbres y necesidades del país, y la claridad, precisión y

método con que logró exponer la doctrina y las reglas generales que habian de ser base y cimiento de todo el Código.

Notad tambien, señores académicos, que aunque Seijas militó siempre en un partido político de principios bien definidos, ocupando en él uno de los primeros lugares, no llevó el espíritu estrecho de parcialidad á sus obras científicas y jurídicas. Los sentimientos más elevados y la imparcialidad más rigurosa reinan en todas ellas. El ilustre compañero que conmemoramos imitó en esta parte vuestro ejemplo, tan digno de alabanza, pues ha sido gran fortuna que, cuando el espíritu ciego de nuestras ya largas discordias civiles todo lo invade, perturba y avasalla, las Reales Academias hayan conseguido librarse de su tiranía. Asilos del saber, á ellas pueden refugiarse cuantos buscan la verdad en las regiones serenas de la ciencia, seguros de que no ha de preguntárseles el bando en que militan; porque si bien las diferencias políticas se remontan á veces á aquellas elevadas regiones, hay en estos cuerpos la saludable costumbre de no ventilarlas, ó de discutir las con prudentísima sobriedad y sin descender nunca del terreno de la especulacion más rigurosa.

Ménos aún que los de alguna otra tienen relacion los estudios y trabajos de esta Academia con las cuestiones ardientes de la política; y, sin embargo, estas cuestiones en los pasados siglos, como asunto importantísimo de la Historia, caen de lleno bajo vuestra jurisdiccion, del mismo modo que caerán bajo la de nuestros sucesores en los siglos venideros las que, por palpitantes, no son hoy todavía de nuestra competencia. Tiempo llegará en que esta Academia investigue y juzgue los hechos de los partidos que hoy nos dividen, sin riesgo de excitar pasiones peligrosas ó de faltar á consideraciones respetables, del mismo modo que me propongo yo

ahora llamar vuestra atencion sobre la calidad y circunstancias de nuestros antiguos bandos políticos desde el siglo XIII hasta fines del XV. Y digo solamente llamar vuestra atencion, porque ni la índole de este discurso permite entrar en investigaciones recónditas ó en extensas consideraciones, que tal vez requiere lo vasto del asunto, ni quizá mis débiles fuerzas alcanzarian á tanto, aunque lo intentase.

Al registrar la Historia y descubrir en casi todas las naciones y en casi todos los tiempos la presencia de los bandos políticos, siéntome inclinado á pensar que son una necesidad lamentable ó una condicion ineludible de la obra laboriosa del progreso social, y ley, por lo tanto, de la humana naturaleza. Algo debe de haber en ésta que tienda á dividir á los hombres en materias de gobierno, y á procurar mudanzas ó á resistirlas en el régimen del Estado, cuando tanto se repite aquel fenómeno histórico. Y, en efecto, todo progreso en el modo de ser de la sociedad supone movimiento: el movimiento es siempre obra de la fuerza: la fuerza en accion supone la resistencia, y, por lo tanto, choque y conflicto. La fuerza que produce ó que resiste el movimiento puede ser material ó moral, pero siempre es fuerza al servicio de aspiraciones contrarias, y cuya eficacia se multiplica con la union de los elementos que la constituyen, si es que no depende enteramente de ella. Fuerzas morales ó materiales, unidas para producir ó resistir el movimiento, que supone el progreso social, son, por lo tanto, los partidos políticos. Y digo que el progreso supone ese movimiento, y no que es producto exclusivo suyo, porque el progreso verdadero es obra muy compleja, á la cual contribuyen así las fuerzas que inician el movimiento social como las que lo resisten. La sociedad, como los cuerpos físicos impelidos por fuerzas contrarias, mar-

cha á su perfeccion en líneas diagonales, nunca en líneas rectas.

Triste necesidad, por cierto, que la humanidad no adelante sino impelida por fuerzas divergentes, que tienden á conducirla, y la conducen en efecto, á veces, por las sendas del error. Porque harto lo sabeis, señores académicos, la parcialidad en el criterio, la pasion en los juicios, la exageracion en las ideas, la injusticia en la accion y el predominio de mal entendidos intereses son circunstancias inseparables de las banderías políticas; pero tampoco ignorais que la verdad se depura con la contradiccion, así como se purifican las aguas de los rios pasando entre las arenas y chocando en los pederuales. Dios no ha querido, al parecer, que la humanidad se reproduzca, se conserve ni se desarrolle en ningun sentido sin que el dolor la acompañe en sus obras más fundamentales.

Si examinais con cuidado la historia de los bandos políticos en todos los tiempos y paises, hallareis en cada uno de ellos dos elementos diversos, pero que tienden á confundirse, y que alguna vez realizan esta tendencia: hallareis la idea del bien comun ó la de la justicia, que le sirve de fundamento ó de pretexto, y el interés de los afiliados á la parcialidad, que no siempre va de acuerdo con ella. Los intereses sin la idea no han creado nunca partidos políticos importantes, que hayan dejado honda huella en la Historia: la idea sin los intereses ha producido escuelas filosóficas, pero no partidos políticos. La idea es elemento invariable, por más que se trasformen y modifiquen sus accidentes y sus circunstancias: los intereses son elemento contingente, pues ya mudan y desaparecen, ó ya se reproducen, abandonando una idea para entrar al servicio de cualquiera otra. No importa que en oca-

siones se esconda de tal modo la idea que sus mismos parciales, no percibiéndola, admitan por única norma de sus actos el interes material y pasajero de la bandería, pues si el investigador filósofo la busca en las profundidades de la Historia, la hallará de seguro, aunque desfigurada ó pervertida.

Y pues que el progreso social supone movimiento y resistencia, la idea fundamental de los partidos no puede ménos de ser resistente ó progresiva. Las limitaciones de la una y de la otra en sentido de la contraria son las que han originado despues las principales diferencias entre las parcialidades políticas, dado que todas quieren resistir y todas progresar más ó ménos. Así no es fácil clasificarlas y distinguir las con exactitud rigurosa y denominaciones comunes aplicables á todos los tiempos y paises. La única clasificacion que cabe hacer de ellas, en cuanto á sus ideas, es la que se funde en sus tendencias al movimiento ó á la inercia, y en cuanto á sus intereses, la que tenga por base los de las agrupaciones sociales que la constituyan, segun la condicion de sus individuos. Por lo demás, lo único en que todas convienen es en su aspiracion al poder, como el solo medio de realizar sus ideas y de satisfacer sus intereses.

No trataré de comprobar esta teoría con la historia de los partidos en el mundo antiguo, porque la de los de Grecia y Roma os es harto familiar, y la de otros pueblos no es bastante conocida: me limitaré á hacerlo en un breve periodo de nuestra Historia patria, aquel en que tan grave y laboriosa crisis sufrieron nuestras instituciones políticas, quedando su suerte en el porvenir definitivamente fijada y resuelta. Desde el siglo XIII al XVI tres fuerzas sociales poderosas lucharon empeñadamente por su preponderancia: la aristocracia, el estado llano y la monarquía. Venció la monarquía, y con ella

perdieron las clases altas su representación política, y las demás su influencia decisiva en el régimen del Estado: sin que necesite yo decirlo cuánto ha contribuido aquel importantísimo suceso á caracterizar nuestra civilización y nuestras costumbres. ¿Pero qué parte tomaron y qué influjo tuvieron las numerosas banderías políticas de nuestra patria en aquella reñida y trascendental contienda?

Más que la idea política comun, de que no carecían, aunque no estuviese al alcance de todos, era el comun interés el que formaba aquellas agrupaciones. Asociábanse los que tenían intereses idénticos ó semejantes contra los que representaban intereses contrarios; y como en la Edad media se hallaba dividida la sociedad en castas y en clases, cuyos intereses solían ser ó eran necesariamente antitéticos, de ella salían también los partidos políticos. La aristocracia privilegiada, los del estado llano, habitantes de ciudades y villas libres, los cortesanos, los vasallos de señorío formaban clases diversas, con aspiraciones é intereses inconciliables, y que, organizadas en bandos políticos, lucharon muchas veces unas contra otras con el mayor encarnizamiento. En su estado de reposo representaban estas clases aspiraciones y tendencias pacíficas: la aristocracia á mantener y consolidar sus privilegios, las villas y ciudades á conservar su independencia, los cortesanos á favorecer la del monarca, y los vasallos á mejorar sus fueros y contener la arbitrariedad de sus señores; pero una vez en acción estas agrupaciones, organizábanse de un modo especial, tan acabado y perfecto, que no han discurrido nada más adecuado á su fin en nuestros modernos políticos.

Dentro de estas mismas clases, unidas por intereses comunes, había también, sin embargo, intereses diversos

eventuales, de localidad ó de familia, que separaban unos miembros de otros y los constituían en bandos enemigos, los cuales, ú ostentaban desde luego carácter político, pues que contendían por el poder y la influencia locales, ó adquirían después aquel carácter, tomando parte en las discordias civiles de otros caudillos. Por estas circunstancias representan un papel tan importante en nuestra Historia los Laras y los Castros, que pugnaron por la tutela de Alfonso VIII, los Ponces y los Guzmanes en Andalucía, los Tarines y Bernaldinos en Aragón, los Oñacinos y Gamboinos en las Provincias Vascongadas, los Agramonteses y Viamonteses en Navarra, y tantos otros que señalan nuestras crónicas.

Abridlas y vereis cómo se ponen en acción todos aquellos elementos que constituían los partidos políticos. Ved cómo los nobles se confederan entre sí para imponer al rey sus exigencias, ó establecen para el mismo fin *hermandad* con los concejos: cómo los concejos, una vez apercebidos de su fuerza y valor, forman *hermandades* ellos solos para obtener de la Corona, por la intimidación ó la violencia, reformas administrativas y garantías políticas: cómo los vasallos oprimidos se conjuran y se alzan contra sus señores para alcanzar el reconocimiento de ciertas libertades civiles y la abolición ó la conmutación de cargas y vejámenes opresores: ved, en fin, cómo se levantan nobles contra nobles con sus clientes y vasallos, para despojarse de su autoridad y de sus Estados, y cómo éstos y los otros bandos se confederan en ocasiones para combatirse y aniquilarse.

Los nobles fueron sin duda los primeros que formaron partido contra la Corona; y natural era que así sucediese, siendo ellos, en los orígenes de la monarquía, el elemento más activo y poderoso de nuestra reorganización social. Bajo la do-

minacion visigoda formaba la nobleza bando opuesto á los reyes, pues que tantos de éstos cayeron por la fuerza de su poder. No hablaré de sus hechos, ni tampoco de los que, siguiendo el ejemplo de los nobles godos, ejecutaron los próceres de Vasconia, Galicia y Castilla en los primeros siglos de la Reconquista, alzándose contra D. Fruela I, D. Alfonso el Casto, D. Ramiro III y doña Urraca; pero sí llamaré vuestra atencion sobre el bando que la mayor parte de la nobleza castellana formó contra D. Alfonso X, monarca desgraciado en vida, y á quien la fama póstuma ha tenido que recompensar con justo tributo, el que le usurparon la pasion y la ignorancia de sus contemporáneos.

Todos recordais sin duda cuál era el estado de Castilla en la segunda mitad del siglo XIII. Una nobleza prepotente, orgullosa de sus triunfos en la guerra y enriquecida con los últimos repartimientos de las conquistas de San Fernando, recelaba de todo poder que pudiera privarla de sus privilegios, y aspiraba á tener siempre en su mano los medios de guardarlos y defenderlos. Un monarca reformador, muy celoso de su autoridad, y mucho más sabio é ilustrado que su pueblo, pero flojo de carácter y quizá sin la rectitud de criterio que exigen la acertada resolucion de los negocios y el trato afortunado del mundo, mostraba vivos deseos de limitar el poder y contener las demasías de los ricos hombres y de reparar su real patrimonio, que en gran parte disfrutaban ellos. Formaban con el rey el partido de la corte, además de algunos pocos nobles con sus vasallos, los letrados, que, instruidos por descubrimientos recientes en la legislacion imperial, profesaban doctrinas nuevas y atrevidas sobre las prerogativas del soberano, la unidad y la centralizacion del poder, la dependencia inmediata de los súbditos del jefe supremo del

Estado y otros puntos de la ciencia política, en que las prácticas de España no andaban conformes con las nuevas teorías. Villas y concejos aforados ó recientemente establecidos con nuevas y codiciadas libertades, que veian frecuentemente quebrantadas, ya por los ministros de la justicia del rey ó de los señores, ó ya por la fuerza de los particulares, formaban naturalmente otra agrupacion, unida por el comun interés de conservar sus estimados fueros. En situacion tan crítica, el partido de la nobleza se alza en armas contra el rey, en demanda de la conservacion de sus privilegios, que supone infringidos, y aunque D. Alfonso accede á todas sus peticiones, si bien sometiendo algunas al juicio de árbitros, los ricos hombres insisten en su rebeldía, se desnaturalizan y le declaran, insolentes, la guerra.

En la Edad media, lo mismo que en nuestros dias, los partidos que despues de alguna tentativa poco afortunada, se creian sin fuerza bastante para realizar sus planes, solian coligarse con otros que tuviesen en parte el mismo interés que ellos. Así el de la nobleza, que, saliendo solo á la palestra contra D. Alfonso y los de su corte, no logró su intento, tomó luego por jefe al bravo é impaciente infante D. Sancho, é invocando el auxilio de los hombres del estado llano que representaban los concejos, formó en 1282 *hermandad* ó alianza con los de Castilla, Leon y Galicia (1). La hermandad, ya lo recordais, era el medio de que se servian los pueblos para acudir á su defensa comun cuando la insuficiencia del poder soberano no proveia á ella. Para resistir á los ladrones y malhechores, que infestaban la Sierra Morena y Castilla la

(1) Escalona, en su *Historia del monasterio de Sahagun*, publicó la carta de esta hermandad entre los apéndices, con el núm. 266.

Nueva, desde las reyertas famosas entre los Laras y los Castros, durante la menor edad de D. Alfonso VIII, se formaron, reinando este monarca, las hermandades de Toledo y Talavera, que, confirmadas despues por San Fernando y fortalecidas con la de Villa Real, bajo Alfonso X, fueron la base de la célebre Santa hermandad, reorganizada por los Reyes Católicos (1). Este ejemplo hubieron, pues, de imitar los nobles, induciendo á los concejos á entrar en hermandad con ellos, no ya contra ladrones y malhechores, sino contra el rey y contra los oficiales de la Corona, que intentaban menoscabar sus fueros, privilegios y libertades.

Si buskais la idea fundamental de aquel movimiento revolucionario, no podeis ménos de reconocerla justa y santa. Tratábase de asegurar el libre ejercicio de los que hoy llamariamos derechos individuales. Que nadie fuera procesado ni preso sino en la forma prescrita por la ley, y que el rey no mandara matar á sus vasallos sin previo juicio, con arreglo á fuero, ni hiciese daño al que acudiese á su llamamiento sobre seguro, era al parecer, el objeto de los coligados, y esto, en verdad, lo mismo interesaba á los nobles que á los concejos. Pero como para juzgar á los partidos políticos hay que tener en cuenta no ménos sus medios que sus fines, para conocer la índole y carácter de la hermandad á que me refiero, importa mucho considerar sus actos y procedimientos. Eran éstos groseros y brutales sin duda, pues que otros más suaves y cultos tampoco habrian quizás servido en época de tantas violencias, pero no han inventado otros más eficaces los políticos de nuestros días. Los partidos modernos no han ideado hasta ahora una organizacion más vigorosa y adecua-

(1) Salazar. *Monarquía de España*, libro III, cap. 15.

da á sus fines que la de aquellas hermandades, regidas por estrechas ordenanzas, gobernadas y disciplinadas por jefes soberanos con mero y misto imperio, y autorizadas á mantener con la fuerza sus aspiraciones, derechos y privilegios. Para conseguirlo era menester empezar removiendo las causas que originaban su frecuente quebrantamiento, y siendo la principal, segun los nobles, el mal gobierno del rey, que, cuidando de los astros, descuidaba las cosas de la tierra, unas Córtes, convocadas incompetentemente, reconocieron al infante D. Sancho por soberano efectivo, no dejando al triste D. Alfonso, su padre, sino el título y los honores de rey. Tantos agravios habian inferido los nobles de la liga á este desdichado monarca que, sin deponerlo de hecho, no creian poder recuperar, mientras que él viviese, su antiguo predominio.

Ni era esto bastante para satisfacer y tranquilizar á los partidos coligados, si á la vez no tomaban precauciones para impedir y remediar los agravios que pudieran recibir del mismo D. Sancho, su caudillo, de sus delegados ó agentes, ó de personas extrañas á la hermandad. La coalicion necesitaba, pues, una especie de carta constitucional, pacto del rey con su pueblo: obtúvola, y en ella logró consignar, contra los desafueros del mismo monarca, el derecho de insurreccion; contra los de sus oficiales y jueces, la facultad de los concejos para juzgarlos, castigarlos y suspender sus providencias, y el derecho de todos á darles muerte en casos señalados; y contra los agravios de los no afiliados á la hermandad, el derecho de los concejos y de todos los *hermanos á ir sobre ellos*, derribarles sus casas y estragarles sus bienes. Y para que estas brutales garantías políticas no dejaran de ser efectivas, por abandono, indisciplina ó mala fe de los mismos

coligados, se prescribió que, si alguno de ellos faltara á lo convenido, pudiese cualquiera otro darle muerte impunemente; que ningun hermano dejase de ayudar á otro cuando requiriera su auxilio, y que un tribunal, compuesto de dos hombres buenos de cada concejo, se constituyese todos los años, en lugar señalado, para oír y juzgar á los querellosos.

Al leer estos capítulos ¿no habeis recordado más de una vez las modernas sociedades secretas, de las cuales parecen modelo y patron aquellas antiguas hermandades? Notareis la diferencia de que las asociaciones políticas modernas, que reconocen el uso de la fuerza como garantía de su disciplina interior y como medio de realizar su objeto, no han logrado en nuestro tiempo una existencia oficial y pública; pero tampoco la tuvo quizá en su origen la hermandad de 1282. No conociéndola sino por la carta que se otorgó de ella, despues de haber triunfado el rebelde D. Sancho, ¿no es de presumir que, cuando éste la aprobó, existiese ella ya como asociacion secreta, y aun que hubiese contribuido principalmente al levantamiento de algunas provincias? En tal supuesto, D. Sancho cumpliría su promesa á los sublevados, aceptando como carta constitucional pública lo que fuera hasta entonces pacto secreto. Y harto hubieron de sospechar sus autores de la sinceridad del infante en recibir la ley de su pueblo, cuando con tan explícita y cautelosa prevision señalaron los casos en que sería lícito negarle la obediencia y obligarle por la fuerza á respetar los acuerdos de la hermandad y los derechos de sus individuos.

Con el destronamiento del rey logró el partido de los nobles el objeto que principalmente anhelaba, puesto que el hacerse justicia por su mano, como miembros de la hermandad, era ya privilegio que por su estado poseian, con la

facultad de desnaturalizarse y aun de hacer la guerra al soberano, cuando se sentian por él agraviados. D. Sancho obtuvo tambien la corona, por la que anhelaba impaciente; pero contra aquellos y contra éste se volvieron poco despues los mismos instrumentos que antes emplearan ellos contra el Trono. Los nobles no fueron más independientes en el nuevo reinado que lo habian sido en el anterior; como que D. Sancho, inquieto y turbulento siempre, fué aún ménos dócil que su padre al yugo de la aristocracia. La hermandad, que habia sido poderosa para hacer una revolucion y trastornar un reino, no lo fué para impedir, con sus conciertos y estipulaciones, las fuerzas y los desórdenes de que eran víctima los pueblos. Mas conociendo ya los concejos por experiencia su propio poder, y enseñados por los nobles á ejercitarlo contra la autoridad constituida, juzgaron llegada la ocasion de servirse de él, por su propia y exclusiva cuenta, contra aquellos mismos á quienes habian servido de ciego instrumento, é hicieron ellos solos, contra D. Sancho y los señores del reino, lo mismo que, en union con éstos, habian verificado contra D. Alfonso el Sabio. Rompiose, pues, la coalicion entre los dos partidos que podríamos llamar revolucionarios: el de los nobles quedó dividido y medio deshecho por disensiones interiores, y el de los concejos volvió á organizarse en hermandades de la misma índole que la primera: solo habian variado los nombres de algunos de los coligados y de aquellos contra quienes se dirigia la coalicion. ¿Veis qué enseñanza tan elocuente?

Corria el año de 1295: D. Sancho, con toda la bravura que le ha otorgado la posteridad, no habia logrado dominar la altivez de la nobleza, ni tranquilizar las inquietudes del estado llano, ni reprimir los desafueros de la muchedumbre,

ni establecer un sistema de gobierno respetado y vigoroso, cuando los concejos de Leon y Galicia buscaron remedio, á tantos males con el establecimiento de una nueva hermandad (1). Otro tanto hicieron en el mismo año los concejos de Castilla (2), y separadamente entre sí los de Murcia, Cartagena, Lorca, Alicante y otras ciudades y pueblos. Al año siguiente se constituyeron tambien en hermandad los concejos de Santander, Laredo, Castrourdiales, Vitoria y otros muchos (3). Hé aquí, señores académicos, un verdadero pronunciamiento, semejante á aquellos de nuestros dias, en que no se negaba á la Corona la obediencia debida, mas se le imponian condiciones que limitaban y escarnecian su autoridad. Aquellas hermandades, obra ya exclusiva del partido popular, no privaron á D. Sancho de la corona; antes bien convinieron en guardarle sus derechos soberanos de justicia y tributos, pero le impusieron las mismas condiciones que él habia autorizado contra su padre y aun contra sí mismo en 1282. El derecho de insurreccion en caso de desafuero no remediado, el de los concejos para suspender las providencias desaforadas de las justicias del rey, el de emplear la fuerza contra los extraños, que en cuestiones con los hermanos, no reconocieran la jurisdiccion de los concejos, el de matar al alcalde ó merino que, con orden del rey y sin juicio, diera muerte á algun hermano, ó al que presentara real orden para disolver la hermandad, y al hermano que faltara á algunas de las obligaciones estipuladas, y todas las demás prescripciones de

(1) Imprimiose la carta de esta hermandad con el número IV en la coleccion diplomática que acompaña á la *Crónica de D. Fernando IV*, publicada á expensas de esta Real Academia, con notas y apéndices, por D. Antonio Benavides.

(2) Dicha coleccion diplomática, número III.

(3) Id. id. id., números XXX y LVII.

la carta de hermandad de 1282, todo fué fielmente reproducido, con ligeras variaciones, en las de las hermandades de 1295 y 1296.

Seguidme ahora un momento fuera de Castilla, y podreis comparar sus partidos políticos con los de otras provincias de España en el mismo tiempo. Incorporada Cataluña á la corona de Aragon, conservaba, sin embargo, sus fueros y costumbres y mantenía su organizacion feudal con una nobleza de primer órden, tan privilegiada, como que parte de ella apenas reconocía dependencia alguna del condado de Barcelona. Era, pues, Cataluña más bien una confederacion de Estados feudales que una monarquía. Al lado de la alta nobleza vivían diferentes clases de vasallos y una muy numerosa de villanos abyectos, cuya condicion era más parecida á la de los siervos que á la de los ingenuos. Ni villas libres, ni concejos con vida propia, independientes de los señores, hacían contrapeso á aquella organizacion, ni templaban su rigor feudal. Así fué en un principio tanta la fuerza y tal la preponderancia del partido aristocrático que no necesitó aliarse con ninguno otro para luchar con la Corona, hasta que, combatidos los nobles por sus propios vasallos, tuvieron que buscar el apoyo del estado llano, cuya influencia habia crecido con la importancia de las ciudades en que moraban.

Ya recordais cómo se organizó este partido, confederándose contra el rey D. Pedro III, en 1277, los condes de Fox, Pallas y Urgel, y otros barones y caballeros catalanes, á pretexto de que no habia convocado Córtes ni jurado los Usajes al principiar su reinado. También recordareis cómo, despues de una larga guerra, en que fueron vencidos los rebeldes, era aún tanto el poder de éstos que el rey tuvo que perdonarlos

y dar á muchos de ellos en feudo sus propios Estados, que por su rebelion debieran haber perdido.

Pero aún era, al parecer, más fuerte y más radical el partido de la nobleza en Aragon, con que tuvo que luchar tambien aquel monarca. La constitucion de este reino, sin ser tan rigurosamente feudal como la de Cataluña, reconocia una aristocracia no ménos poderosa y desde luego con intervencion más continua y eficaz en los negocios generales del Estado. Los ricos hombres llamados de *natura*, que creian descender de los primeros fundadores de la monarquía de Sobrave, se consideraban iguales y aun superiores en autoridad al rey, como que se juzgaban con derecho á deponerle y elegir otro, *aunque fuese pagano*, segun la hiperbólica expresion del fuero. Con esta primera nobleza formaba comunidad otra de segundo órden, más numerosa y tambien muy privilegiada, compuesta de los caballeros y de los infanzones, dependiente de la primera. El estado llano, apenas constituido en el siglo XIII con los pocos hombres libres de las ciudades y villas realengas, que en Aragon se llamaban universidades, como en Castilla concejos, no formaban todavía una parcialidad importante. Bajo el poder discrecional de la nobleza se hallaba la clase numerosa de los *villanos de parada ó vasallos de signo servicio*, esclavos recién redimidos, pero cuya vida y hacienda estaban aún á merced de sus señores, y en quienes, por lo tanto, se buscarian en vano las condiciones de un partido verdadero. Todo contribuía, pues, á aumentar la fuerza y la preponderancia del de los nobles, hasta la circunstancia de no ser éstos individualmente tan ricos ni tan poderosos como los de Castilla, dado que por lo mismo sentian más la necesidad de asociarse y de organizarse como bando político.

Así lo hicieron cuando, para obligar á D. Pedro III á enmendar los agravios reclamados en las Córtes de Tarazona de 1280, se confederaron en son de guerra, constituyendo aquella «Union» famosa, en que se obligaron con juramento á ayudarse recíprocamente para mantener sus prerogativas, libertades y bienes, á alzarse contra el rey cuando cometiese desafuero en perjuicio de alguno de los confederados, y á deponerle, desterrarle y sustituirle con otro si castigase á cualquiera de ellos sin sentencia del Justicia y consejo de los ricos hombres. ¿Veis cuánta semejanza entre esta asociacion célebre y las *hermandades* de Castilla? No habia más diferencia entre ellas sino que la una fué obra exclusiva de los nobles, y á la formacion y propagacion de las otras concurren principalmente los hombres del tercer estado. Por lo demás, todas tenian por norte la defensa de sus libertades y privilegios, por criterio el de sus caudillos y por medios la fuerza.

Fué, sin embargo, la «Union» aragonesa obra más sólida y duradera que las efímeras hermandades de Castilla. Su organizacion alcanzaba á todo el reino. Dividido este en comarcas llamadas *sobrejunterías*, puso la Union sus delegados en todas ellas con el nombre de *conservadores*, que eran unos oficiales públicos con autoridad reconocida, encargados de promover el alistamiento de nuevos afiliados y de *mantener el buen estado de la tierra*; frase vaga y genérica, que daba á sus poderes una amplitud sin límites. Tambien se atribuyeron los caudillos *unionistas* la potestad legislativa, promulgando en su virtud ordenanzas generales ya sobre el modo de entregar y recibir los castillos, y el de contribuir á los gastos de la asociacion, y ya fulminando penas contra los que, requeridos, rehusaran afiliarse en ella ó rendirle home-

naje. Para asegurar el cumplimiento de sus tratos los confederados principales se dieron mutuos rehenes. Era, pues, el partido unionista, como veis, un Estado dentro del Estado.

Su historia os es bien conocida: sus actos correspondieron, como sabeis, á sus doctrinas. Pretendió imponerse á D. Pedro III, negándole los servicios personales y los tributos de sus afiliados: declaró la guerra á D. Alfonso III, le embargó sus rentas, le venció en el campo y le arrancó el privilegio que llevaba el nombre del partido, en el cual, como sabeis, reconoció el monarca el derecho de insurreccion y se obligó á no tener más consejeros que los que le nombrasen los *unionistas*. Convertida así la monarquía aragonesa en oligarquía revoltosa, crecieron naturalmente las exigencias del bando dominante, ora pretendiendo que prestasen juramento de fidelidad á la Union todos los súbditos y corporaciones del Estado, ora mandando extrañar del reino á los desobedientes y permitiendo á cualquiera matarlos sin juicio, cuando no salieran de la tierra, ora, en fin, lanzándose á la guerra contra D. Pedro IV y sometiéndole á crueles vejaciones y terribles afrentas.

Pero como el acendrado amor de los aragoneses á sus fueros no habia extinguido en ellos los sentimientos monárquicos, las exageraciones revolucionarias de los de la Union acrecentaron el número y el celo del partido realista, desalentado y débil bajo el reinado de D. Pedro III. Á sus filas vienen á militar entonces muchos infanzones y ciudadanos que abandonan, desengañados, las contrarias, y prevalecen de tal modo en los ánimos los sentimientos reaccionarios que hasta se perdonan al rey los pérfidos manejos de que se vale para vencer á tan poderoso enemigo. Solo así pudo

reunir D. Pedro un ejército voluntario bastante fuerte para derrotar á los rebeldes de Aragon en Epila y á los de Valencia, sus auxiliares, en otros combates.

Con tan desgraciada campaña perdieron los unionistas su organizacion peligrosa, su fuerza moral y su disputado predominio; mas no perdió Aragon sus libertades y fueros seculares, que ambos partidos invocaban y defendian.

Si la ciudad de Zaragoza suspende por breve término lo que se habria llamado en Inglaterra el *habeas corpus*, autorizando al rey para castigar sumariamente, sin forma de juicio y segun su conciencia, á los rebeldes; si las Córtes de Zaragoza de 1348 renuncian al privilegio de la Union y mandan quemar solemnemente el diploma que lo contiene; si D. Pedro lo rasga con su puñal, salpicándolo con su propia sangre, tambien confirma los fueros y libertades del reino el mismo monarca, y jura no prender ni castigar á ningun infanzon sin juicio de la corte, y priva de jurisdiccion civil y criminal á los funcionarios administrativos de su dependencia, para delegarla toda en el Justicia, magistrado supremo inamovible, que aún no recibia su investidura de la Corona. Por eso lo que pereció en Epila, y bajo el puñal del rey, fué la oligarquía, en tan mal hora ensayada por el partido unionista, y no el antiguo régimen político de la monarquía aragonesa. Verdad es que entonces se prohibió por nueva ley conferir á los ricos hombres el gobierno general del reino, pero fué precisamente para que ni se quebrantase el privilegio antiguo que disfrutaban de no ser condenados á muerte por ningun delito, ni se dejase de imponer esta pena al gobernador cuando la mereciese. Tan lenta y trabajosamente iba preponderando en Aragon el principio monárquico sobre el aristocrático, que defendia y

exageraba la nobleza con su gran poder, su espíritu de asociacion y su genio inquieto y turbulento.

Pero volved ahora los ojos á Castilla, y vereis cuán terrible se renueva aquí, en el siglo XIV tambien, la lucha entre el partido aristocrático y el realista. Las alteraciones del reino, en los tiempos de D. Sancho el Bravo, D. Fernando IV y D. Alfonso XI, mantenian vivo el espíritu receloso y predominante de los nobles castellanos. Verdad es que, con su repugnancia á asociarse y someterse á una disciplina comun, no ejercian en la cosa pública una influencia colectiva tan constante y eficaz como pudiera esperarse de su individual poderío; mas en las grandes y críticas ocasiones no dejaba de juntarse en cuerpo la mayor parte de ellos, ya para defender sus intereses de clase, ó ya los generales de la tierra, si acaso estaban en consonancia con ellos.

Una de estas ocasiones ofreció el turbulento reinado del *cruel ó justiciero* D. Pedro. Ya recordais cuánto prescindió este discutido monarca, así de la nobleza, que pretendia partir con él la potestad suprema, como de las leyes de la moral y del decoro, aun interpretadas con el criterio nada severo de su época. De aquí, en los nobles, sentimientos de venganza y necesidad de defender sus intereses; en el comun del pueblo, malestar y descontento; y en la familia real disensiones gravísimas; circunstancias todas que estimulaban á constituir un bando político contra el rey, aprovechando para ello los elementos del antiguo aristocrático, un tanto quebrantado en los últimos años del reinado de Alfonso XI. Así se verificó, en efecto, confederándose contra el monarca, y con los infantes sus enemigos, muchos ricos hombres, caballeros é hidalgos, primero con la pretension de que don Pedro se juntase con su mujer doña Blanca, y despues con

la de derribar el mal gobierno de los parientes y favoritos de doña María Padilla, llegando hasta el extremo de prender al rey para asegurar el cumplimiento de sus propósitos. Algunos concejos se asociaron también á aquel movimiento; pero no hubieron de ser muchos, cuando en ellos era en los que contaba D. Pedro algunos parciales. No consta si medió entre los banderizos carta de hermandad escrita ó compromiso jurado, mas la iniciativa y la direccion del levantamiento obra fué exclusiva de la nobleza.

La union y concierto entre los de esta clase no eran, sin embargo, de larga duracion, y si quereis una prueba de ello, reparad en el término de aquella liga famosa. Recordad cómo, apenas los coligados reunidos en Toro fueron dueños de la persona de D. Pedro, por las malas artes que sabeis, no pensaron sino en repartir entre ellos los cargos públicos; cómo muchos cedieron á las seducciones del rey, recibiendo de él ocultas mercedes, y cómo al fin logró éste, por ellas, evadirse de Toro, «dejando muy burlados á los que no entraron en el trato», segun la expresion de su cronista.

Mas si con tan rudo golpe el partido aristocrático quedó quebrantado y descompuesto, como no cesaron las causas de su primer rompimiento, antes bien fueron agravándose, pronto hubo de reponerse y reorganizarse, puesto que tardó poco en formar liga más formidable con los concejos, no ya para mejorar el gobierno de D. Pedro, sino para arrancarle la corona de las sienes y colocarla en las de su hermano don Enrique. Todos sabeis el término de aquella tremenda coalicion, pero recordad que la nobleza, no solo necesitó aliarse con muchos concejos para vencer á los legitimistas, sino que tuvo que apelar al auxilio de tropas extranjeras y que

ocultar sus propias aspiraciones, oponiendo, no la oligarquía á la monarquía, sino uno á otro monarca.

De la guerra civil entre D. Pedro y su hermano no salió, sin embargo, la nobleza más poderosa en su calidad de partido político, antes, al contrario, quedó más quebrantada; porque como tuvo que confederarse con el estado llano y la campaña fué larga y de varia fortuna, y en ella tuvo don Enrique que prometer mucho para estimular y mantener el celo de sus parciales, llegado el día del triunfo, se remontaron al nivel de los primeros nobles, por sus nuevas riquezas y sus flamantes títulos, no pocos hidalgos oscuros, obtuvieron carta de nobleza multitud de desconocidos pecheros, se pusieron al alcance de los villanos enriquecidos las instituciones más aristocráticas, tales como la de los mayorazgos; y así, con hacerse más numerosa y más variada la clase, perdió en intensidad de fuerza todo lo que ganó en extension y número. Por eso, para que volviera á confederarse y á obrar como partido político, fué menester que excitase su envidia, humillase su orgullo y ofendiese su dignidad la desmedida privanza de algun válido como D. Álvaro de Luna ó don Beltran de la Cueva. Del primero triunfó con poco esfuerzo, sin coalicion y sin guerra, gracias á la debilidad de don Juan II. D. Beltran fué más difícilmente vencido, porque su causa no era solo cuestion de privanza cortesana y afectaba á intereses más altos y de mayor trascendencia. Los nobles sublevados no aspiraban solamente á despojar á aquel valido de su autoridad y del maestrazgo de Santiago; ni siquiera se contentaban con excluir de la sucesion en la Corona á la que Enrique IV y las leyes del reino declaraban su legítima heredera, sino que pretendian una reforma tan radical y completa en el orden político, el judicial, el económico y el

administrativo como no habian osado proponerla hasta entonces ningunas Córtes. En las crónicas hallareis la historia de aquella famosa confederacion de nobles, prelados y concejos, sus tratos con el rey, sus atentados contra la majestad real y su desgraciado éxito; pero lo que no podeis leer sino en los archivos de Simancas, ó en los vuestros, ó en la rara biblioteca de algun curioso, es el documento importante en que los cuatro jueces árbitros nombrados por ambas partes contendientes recapitularon, en forma de ordenanzas, el vasto plan de reformas á que aspiraban los partidos rebeldes. Las más de estas reformas habian sido ya pedidas, aunque en vano, por diferentes Córtes; pero con ellas se interpolaron otras nuevas, sugeridas por vulgares preocupaciones ó por el tenaz propósito de vincular una gran parte del poder supremo en la nobleza sublevada ó sus caudillos. Tan desatinadas fueron algunas de estas ordenanzas arbitrales que don Enrique, que habia consentido en desheredar á la que llamara su hija, haciéndola jurar por su heredera, y que permitió jurar en su lugar á su hermano D. Alfonso, desaprobó aquella sentencia, no obstante haberse obligado á pasar por ella, cualquiera que fuese. Por eso dice el cronista Enriquez del Castillo que aquellos árbitros estrecharon tanto el poderío soberano «que casi ningun sennorio le dexaron, salvo solamente el título de rey, sin libertad de mandar ni preeminencias» (1). Pero esto era lo que deseaban los sublevados, puesto que, segun el testimonio contemporáneo de Hernando del Pulgar, en carta al arzobispo de Toledo, escrita de órden de los infantes D. Fernando y doña Isabel, «con la sentencia

(1) Capitulo 48.

que en Medina se ordenaba (que es á la que aludo) quedó casi amansado el levantamiento de los ricos hombres» (1).

Aún extremaron más sus doctrinas los insurrectos con la resolución arbitraria del rey de faltar á su compromiso. Los más radicales acordaron su deposición, los ménos avanzados, y entre ellos el mismo marqués de Villena, jefe de la liga, hubieron de resistirla; pero sometido el punto al dictámen de letrados, éstos estimaron fundado el derecho de llevarla á efecto, con lo cual cesaron los escrúpulos de los caudillos de la rebelión, entre los cuales se contaban, como es sabido, los arzobispos de Toledo y Sevilla. En las cátedras y en los púlpitos, donde siempre se han ventilado más que ahora las cuestiones políticas de actualidad, se proclamó entonces el principio de la soberanía del pueblo y el derecho de deponer á los malos reyes, añadiéndose esta nueva doctrina á las que profesaba el partido de los nobles. Mas la ignominiosa deposición de D. Enrique era un acto demasiado repugnante á la lealtad castellana para que bastase á justificarla el parecer de algunos jurisperitos. Así, al principio de la soberanía nacional, opusieron los predicadores del partido realista el de la monarquía absoluta y la obediencia pasiva: «los más sentían, según la expresión de Mariana, que los reyes nunca se mudan sin que sucedan grandes daños» (2); y algunos enseñaron que era herejía manifiesta admitir circunstancias suficientes para justificar el destronamiento de los reyes por sus súbditos. Muchos hubieron de ser los partidarios de esta doctrina cuando, al comunicar al reino los jefes de la liga la exaltación al trono de D. Alfonso, supusieron falsamente que

(1) El *Cura de los Palacios* inserta esta carta en su *Historia de los Reyes Católicos*.

(2) *Historia de España*, lib. XXXII, cap. 7.

la destitucion de D. Enrique habia sido autorizada por el Pontífice (1).

Tal fué la última grande empresa política que, sin coligarse con otros partidos, acometió la nobleza de Castilla, empresa importante, tanto por las justas reformas á que sus autores aspiraban cuanto por las pretensiones exageradas y egoistas de clase que se mezclaban con ellas. Con la ejecucion de la sentencia arbitral aludida habria mejorado en parte el estado del reino, pero se habria alterado su constitucion, sustituyéndola con otro régimen político insostenible, porque ni se toleraban ya ciertos privilegios que pretendian los ricos hombres, ni la aristocracia tenía las condiciones necesarias para prevalecer permanentemente sobre la monarquía.

No contribuyeron poco á debilitar la nobleza castellana como cuerpo político, y á dificultar su accion colectiva, las discordias que devoraban y los bandos que dividian á sus individuos. Nacian estas diferencias de altas cuestiones políticas ó de opuestos intereses locales ó de familia, pero rara vez dejaban de tomar sus mantenedores el color de alguna de las parcialidades políticas contemporáneas, así como el objeto comun de sus afanes era adquirir ó conservar el poder, ya en la corte y sobre todo el reino, ó ya en lugares determinados, que era lo más frecuente.

Los reinos de Andalucía fueron, como sabeis, de los más castigados por este género de disturbios, y particularmente el de Sevilla, donde las facciones de los Guzmanes y los Ponces se hicieron tan larga y sangrienta guerra. Partidos políticos eran los que fundaron con sus innumerables clientes y parciales aquellas dos familias poderosas, pues si con-

(1) Ferreras. *Sinopsis de la Historia de España*, lib. XVIII, cap. 2.

sultais sus aspiraciones vereis que fueron siempre ganar ó conservar el poder local, y si atendeis á su origen lo hallareis en la grave contienda suscitada entre los tutores y regentes de D. Enrique IV, nombrados por su padre don Juan II, y los que, sin tal nombramiento, se intrusaron en la regencia. Los Guzmanes formaban lo que llamaríamos hoy el partido conservador, puesto que aspiraban á mantener el sistema de gobierno ordenado por el difunto rey, sin dar participacion á otros elementos de que el mismo legislador habia intencionadamente prescindido. Los Ponces eran, como hoy diríamos, los radicales, puesto que dieron su apoyo á los regentes intrusos, desatendiendo en materia tan grave el testamento del rey y atropellando sin escrúpulo, lo que pasaba entre muchos por principio de autoridad incontestable.

Era circunstancia característica de estos partidos la de estar organizados mucho más en provecho de sus caudillos que de sus adeptos. Disputaban el poder en Andalucía, no para repartirlo entre los que se mataban por ganarlo, sino para que recayese en un Guzman ó en un Ponce. Los caballeros que los seguian como capitanes ó cabos de sus ejércitos, si vencian, ocupaban las tenencias de las villas y de los castillos que perdian sus contrarios: los villanos y plebeyos que formaban sus mesnadas, recogian una parte del botin de guerra; lo único que todos partian por igual cuando triunfaban era la satisfaccion de sus implacables odios. Á la victoria de un partido seguia inmediatamente el destierro en masa del contrario, la confiscacion y el estragamiento de sus propiedades, la persecucion y aun la muerte. Ni unos ni otros, sin embargo, aunque servian á intereses políticos, afectaban profesar doctrinas de esta índole: eran *guzmanis-*

tas ó *poncistas*, por adhesion á la persona de su caudillo ó por rencor heredado ó adquirido contra los que militaban en contrarias filas. Para ellos no habia más autoridad que la del conde de Niebla ó la del marqués de Cádiz; ni siquiera respetaban á veces la del Papa. Si un arzobispo les desagrada, por no partir con ellos sus rencores políticos, aunque muy católicos y muy devotos, le despiden irreverentes. Si los caudillos de ambas parcialidades niegan la obediencia á Enrique IV, para darla á su hermano D. Alfonso, sus adeptos les siguen sumisos, por más que en este punto vengan á hallarse de acuerdo con sus enemigos implacables. Mas no cesaron por eso sus interiores desavenencias ni sus odios feroces, pues ya sabeis que no dejaron de combatirse con el mayor encarnizamiento hasta que los Reyes Católicos desterraron de Sevilla á Ponces y á Guzmanes y les privó de las villas realengas que disfrutaban de la Corona (1).

Y no eran solo éstos los bandos que en el siglo XV azotaban el reino, que apenas hallareis capital ó comarca importante donde no los veais al servicio de los ricos hombres, que se disputaban con la espada el poder y la influencia en su tierra. Ved si no la triste pintura que hacía de ellos el sesudo Hernando del Pulgar, escribiendo en 1473 al obispo de Coria. Allí podreis contemplar los estragos que, á la vez que en Sevilla los Ponces y Guzmanes, causaban en Córdoba los bandos del conde de Cabra y de D. Alfonso de Aguilar: los muchos caballeros que andaban robados, *desterrados* y *homiciados* en las guerras y encuentros de cada dia: la rebelion de Murcia, reino á la sazón tan independiente de la Corona

(1) Barrantes, *Ilustraciones de la casa de Niebla*, tomo I, pág. 501, y tomo II, pág. 276 y 300,—Ortiz de Zúñiga, *Anales de Sevilla*, año de 1372.

que «había más de cinco años que no mandaba ni recibía carta, mensajero, procurador *ni questor*: el reino de Leon, devastado por el clavero de Alcántara, en guerra con el maestre de Santiago. por la posesion del castillo de Montanchez: el reino de Toledo asolado por la sangrienta lucha que sostenian los parciales del dean de la iglesia metropolitana y del prior de Aroche con los del conde de Fuensalida: Medina, Valladolid, Salamanca, Toro y Zamora entregadas á «la codicia del alcaide de Castronuño», al cual habia ido á cercar el duque de Alba en aquellos dias: el conde de Treviño y el condestable en pugna con los caballeros vascongados y destruyendó su tierra hasta Fuenterrabía: Toro saqueda por la faccion de Juan de Ulloa y sus principales caballeros fugitivos: Galicia, en fin, estragada por sus eternas guerras civiles. Así exclamaba Pulgar al cerrar, afligido, el cuadro de tantas desventuras: «No hay más Castilla, si no más guerra habria» (1).

Y todavía eran muchos más aún que los nombrados los bandos de familia que asolaban á España. No os hablaré de los Giles y Negretes de las montañas de Castilla, los Monroys y Manriques de Salamanca, los Zúñigas y Carbajales de Plascencia, los Bejaranos y Portugaleses de Badajoz, Chaves y Vargas de Trujillo, Ávilas y Villavicencios de Jerez, Hernando y Rodrigo Monroys de Extremadura, Benavides y Carbajales de Jaen, el condestable y el conde de Salvatierra en Burgos y las Merindades; mas no puedo pasar en silencio á los Oñacinos y Gamboinos, que por espacio de siglos se disputaron el poder y turbaron la paz pública en las Provincias Vascongadas. Ningun otro bando cuenta quizá tan

(1) Letra XV.

larga historia (1); ninguno tampoco logró como ellos la consideracion oficial de corporaciones del Estado, semejantes á los gremios y cofradías. No es conocido con seguridad su origen, mas sus aspiraciones eran, en último resultado, las de todas las banderías: el poder para sus caudillos, la proscricion y la muerte para sus contrarios. Bajo su dominacion, dice un historiador vascongado (2), nadie vivia seguro: el padre recelaba del hijo y el hijo del padre; no habia disension ni revuelta á que no ayudaran los banderizos: lo mismo tomaban parte en las guerras de D. Enrique con don Pedro de Castilla, que en las del príncipe de Viana con su padre D. Juan II de Aragon. Auxiliados por ellos los *Parietes mayores*, asolaban las tierras de Guipúzcoa y Vizcaya, y así la nobleza más acendrada consumia en estas contiendas estériles su patrimonio y su vida.

En vano pugnan los señores de Vizcaya y los reyes de Castilla por extinguir ó amansar aquellas encarnizadas parcialidades. Ni las órdenes de la señora doña María de Haro, mandando ejecutar á los banderizos hallados en culpa, ni la *hermandad* especial establecida contra ellos por D. Juan II, ni la confederacion armada de las ocho villas de Guipúzcoa, que les hizo tan cruda guerra, ni la demolicion de los castillos de los Parietes mayores y las proscriciones en masa decretadas por D. Enrique IV, bastan para aplacar sus odios ó reprimir sus excesos. Á las hermandades y confederaciones contrarias oponen aquellos bandos, entre sí tan enemigos, su propia alianza, suspendiendo entretanto sus hostilidades reciprocas: á las órdenes de proscricion, que, ó no se ejecutan, ó en

(1) Segun Henao, *Antigüedades de Cantabria*, lib. III, cap. 45, nota 9, estos bandos existian ya en 1222.

(2) Henao, obra citada.

breve se quebrantan, responden con nuevas sediciones y nuevos combates, y así dura la guerra entre ellos hasta que, extenuados de fuerzas, satisfechos con la representacion oficial que, como tales partidos políticos, se les otorga en las Juntas de Vizcaya, y la igual y alternada participacion que se les concede en el gobierno (1), y divertido su ánimo á empresas militares y marítimas bajo el feliz reinado de los Reyes Católicos, van dando al olvido sus antiguos odios y ponen término á sus largas contiendas.

Tampoco faltaron bandos locales de familia en Aragon y en Valencia, aunque de efímera duracion. No me detendré á hablaros de los Tarines y Bernaldinos de Zaragoza, los Benedites y Riveras de otros pueblos de Aragon, ni de las parcialidades del maestro de Montesa, D. Felipe, y del virey de Mallorca, en Valencia; mas no puedo dejar de señalaros, entre los bandos de origen familiar, á los Viamonteses y Agramonteses de Navarra, que tomaron estos nombres del de sus fundadores y primeros caudillos, y que tanto influyeron en la suerte y vicisitudes de aquel antiguo reino.

En el siglo XV, Navarra soportaba con dificultad el yugo de los reyes de Aragon, ya por la preferencia con que éstos atendian á sus otros reinos más importantes y ricos, ya por el poco acierto y escaso celo de su gobierno. Los nobles navarros deseaban tener, si no un rey propio, un gobernador general familiarizado con sus fueros y costumbres, de natural franco y benévolo, y cuya autoridad no se rindiese á merced de los caprichos cortesanos. Todas estas circunstan-

(1) En las juntas so el árbol de Guernica conservan todavía su representacion oficial los Oñacinos y los Gamboinos, y en el gobierno de Vizcaya alternan por años y con perfecta igualdad en número y categoría diputados, tenientes de diputados y síndicos de uno y de otro bando.

cias concurrían, al parecer, en el príncipe de Viana, don Carlos, mozo de nobles prendas y de ambición impaciente, que había prestado una particular atención á los negocios de aquel reino, y que si como primogénito de D. Juan II tenía por fuero, derecho á representarle en el gobierno de Navarra, como desdeñado, desairado y quizá aborrecido por su cruel padre, daba esperanza de hacerlo más en interés de la tierra que en provecho de la corte. Los Viamonteses, haciéndose intérpretes de estos sentimientos y de las aspiraciones de la nobleza, ampararon, como sabeis, la causa del príncipe y le ayudaron á rebelarse contra su padre: los Agramonteses, para combatir al otro bando más quizá que por amor á D. Juan, se pusieron al servicio de éste contra su hijo. Aquellos eran los partidarios de la autonomía y de las libertades locales; éstos eran los monárquicos, los centralistas y los absolutistas de la época.

No os referiré la variada historia de aquella larga y sangrienta contienda, pero sí os recordaré cómo, durante ella, se alteró la índole y crecieron las pretensiones de los bandos militantes. Al empezar la lucha, se conformaban los Viamonteses con tener por gobernador á D. Carlos, durante la vida de D. Juan; pero, viéndole vencido, humillado y preso, se creyeron con derecho para alzarle por rey en Pamplona, destituyendo al monarca legítimo. Los Agramonteses no aspiraban, al comenzar la guerra, sino á traer á la obediencia de D. Juan al príncipe rebelde; pero luego, vencidos y arrojados de Pamplona, ya no se satisfacen sino con desheredarle de todos sus derechos, no bastando á aplacar el rencor de los unos ni á disipar los recelos de los otros la concordia en que otorgó el rey á su hijo el gobierno de Navarra.

Ni cesa con la muerte de D. Carlos la guerra entre ellos;

antes, al contrario, los Viamonteses, insistiendo en sus pretensiones de autonomía é independencia, destituyen del gobierno de Navarra á la infanta doña Leonor, la restablecen despues de cinco años de anarquía, se alzan luego en Pamplona, niegan su obediencia al legítimo sucesor de D. Juan II, que logra al fin imponerse con el auxilio de un ejército extranjero, y destronan á la jóven reina doña Catalina, la cual si, casada con el francés Juan Labrit, logra su restauracion al cabo de once años de destierro, no consigue, sin embargo, asegurarla con el favor que dispensaron ella al uno y su marido al otro de los dos bandos contendientes. Las hostilidades entre éstos continúan sangrientas, y todos sabeis cuál fué su triste fin. ¿No recordais, señores académicos, cómo la alianza del rey consorte con Francia en la guerra contra el Papa, su excomunion por hereje, su impopularidad por extranjero y el estado de confusion y aniquilamiento del reino dieron pretexto favorable, si no causa legítima, á D. Fernando el Católico para acabar de una vez con las inquietudes y alteraciones de tan peligroso vecino, sujetándole á su dominacion? Pues qué, si bandos encarnizados y perpetuas guerras no hubiesen á la vez enervado y diseminado sus fuerzas, ¿habria sido obra tan breve y tan fácil la conquista de Navarra? No necesito discutir ni calificar la justicia de este hecho, objeto en su tiempo de tan reñida controversia, pero no se olvide que aquella conquista de un dia fué el término de la lucha de muchos años entre partidos irreconciliables, y que los que tantas revoluciones hicieron y tanta sangre derramaron por la independencia y la autonomía de la patria, acabaron con su propia nacionalidad.

Á la par que Navarra, y por motivos semejantes, Cataluña

se mostraba quejosa del mal gobierno de los reyes de Aragón; y como los descontentos pusiesen sus ojos, á la vez que los Viamonteses, en el príncipe de Viana, y su padre el rey D. Juan II le prendiera y prohibiese á los catalanes reconocerle por heredero de la corona, con las facultades y preeminencias que la ley de la tierra concedia al infante primogénito, la nobleza, desabrida, y el estado llano, alarmado é inquieto, organizan á favor del príncipe un partido audaz y numeroso, que enciende allí tambien la guerra civil y pone más de una vez en grave riesgo el trono, la vida y la familia del rey. Las primeras aspiraciones de este partido se limitaban á obtener la libertad de D. Carlos y á destituir al gobernador general; pero luego que las hubo realizado, forzando la voluntad del rey, y dudando por esto mismo de su buena fe, crecieron muy de punto sus exigencias. Entonces no se contentó ya con nada ménos que el establecimiento en Cataluña de un gobierno enteramente autonómico, ó con escasisima dependencia del monarca. Para realizarlo cerró á la reina las puertas de Barcelona, al mismo tiempo que las abria de par en par á D. Carlos, y dominando en la diputacion del Principado y en el Consejo de la ciudad, puso á su sumision condiciones tales, que equivalian al destronamiento del rey. Recordad si no la que reservaba al príncipe el gobierno general de Cataluña, con título irrevocable y la facultad de convocar Córtes, que fué siempre prerogativa inseparable de la Corona: la que vedaba al rey D. Juan la entrada en el Principado, á fin de que, durante su permanencia en él, no asumiese, con arreglo á la ley, la autoridad de gobernador: la que le prohibia pedir consejo, en negocios de Cataluña, á los que no fueran sus naturales; y, por último, la que facultaba á la Diputacion y al Consejo á hacer

uso de la fuerza para obligar á la ejecucion de lo pactado (1).

Estas pretensiones, tan exageradas y anárquicas como las de los ricos hombres sublevados contra Enrique IV, pues que apenas dejaban tampoco á D. Juan mas que el título de monarca, no fueron, sin embargo, las últimas ni las más exorbitantes del partido revolucionario. Forzado el rey, tuvo que aceptarlas en la concordia ó capitulacion llamada de Villafranca; pero como las quebrantase al poco tiempo, apoderándose de la persona de su hijo y hasta incurriendo en la grave sospecha de haber sido el autor de su temprana muerte, los más exaltados del bando dominante no se limitaron ya á cerrar las puertas de la ciudad al rey, sino que trataron hasta de abolir la monarquía, reduciendo el gobierno de Cataluña á la forma de las repúblicas italianas (2), cuyas costosas libertades seducian, sin embargo, el ánimo inquieto de la inexperta muchedumbre. Y aunque tales aspiraciones no llegaron á ser nunca las de la mayoría del partido, no contribuyeron poco á exagerarlas en el sentido revolucionario. Así los diputados y consellers de Barcelona, despues de jurar al infante D. Fernando por heredero del trono, creyendo que el interés supremo del Estado era salvar la revolucion que ellos habian hecho, y apoyándose en un capítulo de la concordia de Villafranca, declaran solemnemente, por la voz del pregonero, enemigos de la patria y privados de la corona al rey y á la reina. Luego hacen extensiva esta declaracion al infante D. Fernando, no obstante su edad tierna y haberle tomado hacia poco por bandera, excluyendo, juntamente con él, á todos los individuos de la

(1) Zurita, *Anales de Aragon*, lib. XVI, cap. 6^a, y lib. XVII, capitulos 1 al 10.

(2) Zurita, *Ibid.*, lib. XVII, capitulos 24 al 28.

real familia: despues acuerdan elegir otro soberano más de su agrado; y, por último, se entregan ansiosos á la difícil tarea de buscarle en extrañas tierras.

Es digno de notarse cómo, á medida de los hechos, progresaban las doctrinas de este partido. Para llegar hasta la resistencia armada contra el soberano, habíase apoyado en la ley positiva, aunque ampliamente interpretada, puesto que invocaba el derecho histórico, las libertades forales y el último pacto de concordia; mas como en ninguno de estos documentos hallase texto que le autorizara para deponer á don Juan y á su dinastía, tuvo que acudir á otras autoridades, y del derecho constituido pasó á los principios del constituyente, en los cuales, interpretados por el criterio revolucionario, creyó encontrar la justificación de sus hechos. Entonces invocó en su defensa la voluntad divina, norma general de las acciones, aunque revelada solo por los falsos milagros, que el vulgo crédulo atribuía al cuerpo del infeliz D. Carlos (1), y el principio de la soberanía nacional, que profesaban ciertos teólogos y proclamaban algunos predicadores en los púlpitos, tribuna pública á la sazón de todos los innovadores. Fr. Juan Cristóbal Galvez, que era uno de estos teólogos, despues de inculcar en sus sermones aquella seductora doctrina, escribió un libro para probar que, cuando los reyes quebrantan sus pactos con los pueblos, deben sus súbditos deponerlos y reemplazarlos, á su elección, con otros (2). No prevalecieron, en verdad, las aspiraciones de los más exaltados, á que antes aludí, pero sí las antidinásticas, y con ellas el principio de la monarquía electiva, á juicio de los pueblos.

(1) Promoviése, en efecto, expediente para su beatificación, segun Zurita.

(2) Zurita, *Ibid.*, lib. XVII, capítulos 34, 35, 40 y 42.

Poniendo en práctica este principio, acometen los catalanes rebeldes la ardua empresa de fundar una nueva dinastía, pero lo hacen con tan poco acierto como adversa fortuna. Entréganse primero á Enrique IV de Castilla, que, despues de aceptar, abdica y los abandona: eligen luego al condestable de Portugal, que lucha en vano con las tropas leales y muere violentamente, de un tósigo: ciñen, por último, la corona á Reyner, duque de Anjou, y éste, apesar de los auxilios del rey de Francia, queda tambien vencido y deja perecer en sus manos la obra de la revolucion. No parecia sino que la Providencia, despues de hacer expiar á D. Juan sus graves faltas con la rebelion de sus pueblos, habia decretado que éstos expiasen tambien las suyas, dejándoles errar en cuanto ponian mano y haciendo del mismo rey culpable el instrumento de su castigo.

Pero nótese que, al compás de los excesos revolucionarios, crecia y cobraba fuerzas una parcialidad realista y dinástica, apenas conocida pocos años antes. Como el partido de la revolucion se componia, en general, de nobles y ciudadanos de la clase media, el contrario empezó á formarse con la gente popular de las cofradías y hermandades de los oficios mecánicos, los labradores de los pueblos comarcanos á Barcelona y muchos vasallos de *remensa*, á la sazón levantados en armas contra sus señores. Luego vinieron á robustecerlo muchos barones, caballeros y ciudadanos, antes parciales de la revolucion, ahora desengañados y arrepentidos al contemplar sus exageraciones y sus crímenes. Como realista y dinástico, aspiraba este partido á restablecer la monarquía legítima, con sus facultades y preeminencias antiguas, aunque sin menoscabo de los fueros y libertades de la tierra, empuñando para ello las armas y ayudando al rey á combatir

y dominar á los rebeldes. Salieron, pues, al campo unos y otros contendientes; pero aun con tales auxilios y con el decrecimiento casi constante del partido revolucionario, costó á D. Juan diez años de cruda guerra recuperar las fortalezas perdidas, entrar por capitulacion en Barcelona y revocar la concordia de Villafranca. Triunfaron, pues, en la guerra los *dinásticos* sobre los *independientes*, mas no sin algunas concesiones á los vencidos, como sucede siempre al terminar las contiendas civiles: tales fueron el juramento de los *Usages* por el rey, la amnistía de los delitos políticos y la restitucion de los bienes confiscados por razon de ellos.

Para cerrar el cuadro de los partidos en el período que voy recorriendo, réstame hacer mencion tan solo de otros bandos más oscuros, aunque no ménos importantes, que solian formar contra sus señores los vasallos de inferior calidad, oriundos de la servidumbre.

La emancipacion de los siervos, que tanto contribuyó á mejorar la condicion de los demás vasallos, no solo fué obra lenta y trabajosa, sino que en muchas ocasiones no tuvo nada de voluntaria ni de pacífica. Los siervos primero y los vasallos despues tenian intereses de clase, contrarios á los de aquellos bajo cuya potestad vivian: era, pues, natural que combinaran sus esfuerzos para obtener ventajas que aisladamente y de buen grado no habrian conseguido quizás de sus señores. La Historia da testimonio de que así lo hicieron, por más que sus noticias sobre este punto sean, desgraciadamente, incompletas. En un solo renglon cuentan nuestros primitivos cronistas la rebelion de esclavos que reprimió el rey Silo. Pero siendo un hecho cierto que los solariegos pobladores entre el Duero y Castilla la Vieja disfrutaban, en el siglo XII, cierta independencia de que carecian los demás,

á quienes podian tomar sus señores «el cuerpo e todo cuanto en el mundo ovier», segun la vigorosa expresion de las Córtes de Nájera (1), motivo hay para suponer que estos desdichados eran todavía siervos, y que los otros habian sacudido el yugo de la servidumbre por actos colectivos de fuerza ó de recíproca transaccion con sus señores.

Agrupacion no ménos importante hubieron de formar en su tiempo los siervos y villanos de Aragon, cuando sus hechos han dejado en las leyes forales y en la historia huella tan profunda. Los que en aquel reino se llamaban *villanos de parada* habian sido siervos en su origen, que se heredaban y repartian entre los herederos como verdaderas cosas; pero llegó un tiempo en que, considerándose oprimidos y más fuertes que sus señores, se aproximaron unos á otros, se reconocieron, se contaron, se organizaron y se levantaron en armas, sacudiendo el yugo de la esclavitud. Ni el capitulo de las *Observancias del reino de Aragon*, que da esta noticia, ni el obispo Vidal de Canellas, que en otros escritos históricos la corrobora y amplía (2), ni ninguno de los antiguos escritores aragoneses señalan la fecha, el lugar, los caudillos, ni las demás circunstancias de aquella rebelion, pero todos convienen en que terminó por una concordia, en cuya virtud redimieron los villanos su servidumbre, obligándose por sí y sus hijos á pagar ciertos tributos. Esta ventaja, sin embargo, no alcanzó mas que á los villanos de las tierras realengas ó abadengas, pues sobre los que habitaban en tierras de nobles ó infanzones continuaron ejerciendo los señores la llamada *potestad absoluta*, que consistia, como

(1) *Fuero Viejo de Castilla*, tit. 7, lib. I.

(2) *Observanc.*, lib. VI, t. *De privel. domin. infant.*—Blancas, *Aragon, rer. comment.*, página 309, copia el texto de Canellas sobre esta materia.

sabeis, en la facultad de matar á los vasallos de hambre, sed ó frio, sin forma de juicio. Hallábanse además sujetos tales vasallos, por las tierras de infanzones que cultivaban, á los llamados *censos malos*, que procedian de la servidumbre y consistian en una parte de frutos, incierta y variable al arbitrio de los señores.

Natural era que hombres tan inicuaamente tratados se conjurasen y levantasen muchas veces para sacudir el yugo señorial ó trocarlo por el del rey, que habia renunciado á la potestad absoluta, ó por el de la Iglesia, que nunca la ejerciera. Así duraban todavía en el siglo XVI los bandos de villanos aragoneses, que para alcanzar el estado de realengos mataban al señor de Ariza, deponian al de Monclus, disputaban con pleitos y sediciones su derecho al marqués de Ayarbe, y se levantaban en armas y arrojaban ignominiosamente de sus Estados al conde de Rivagorza.

-Pero en donde los vasallos de ínfima condicion formaron un bando más disciplinado y numeroso fué en Cataluña. Allí existian, como sabeis, los villanos de *remensa*, sujetos á gravámenes tan duros y deshonorosos que casi eran todavía, como en su origen, verdaderos siervos. Tributos onerosísimos y arbitrarios y servicios personales, tan humillantes como el infame derecho nombrado en el dialecto del pais *firma de spoli forzada*, constituian los llamados *malos usos*, á que estaban sujetas las numerosas familias de aquella desventurada clase. Eran estos estímulos harto poderosos para que tales vasallos no se entendiesen y concertasen á fin de libertarse de grado ó por fuerza de tan pesada servidumbre, y así lo hicieron en efecto, constituyendo una bandería poderosa, ménos organizada para la paz que para la guerra. Sus jefes y caudillos acuden con su pretension en forma á don

Alfonso IV, cuando se hallaba en Nápoles: los señores citados en justicia á la corte no comparecen, fundándose en que, segun las leyes de la tierra, el monarca no podia juzgarlos mientras se hallase ausente; pero el rey, que andaba quejoso de ellos y deseaba humillarlos, falla en rebeldía la demanda de los vasallos, aboliendo los *doce malos usos*. Los señores se quejan de este proceder, la sentencia solo se ejecuta en parte, los vasallos reclaman en vano su completa ejecucion, tomando las armas para exigir por la fuerza lo que se les niega en vias de justicia; los señores apelan tambien á ellas para defenderse, y unos y otros se lanzan furiosos á la guerra civil.

¿Necesitaré recordaros el curso y vicisitudes de aquella encarnizada lucha, las alianzas de los de *remensa*, ya con el partido carlista, que defendia al príncipe de Viana contra su padre D. Juan, ya con los parciales de éste y contra el partido de los independientes; las inútiles gestiones del rey D. Fernando para que cediesen en parte de sus pretensiones los unos y los otros, transigiendo pacíficamente sus diferencias; el mayor encarnizamiento de los beligerantes al desechar la mediacion del rey, y por último, su cansancio y su desesperacion cuando se convinieron en tomar por juez árbitro de sus recíprocos agravios al mismo D. Fernando el Católico? Pues así terminó, despues de largos años de desastres, aquella asoladora guerra. Una sentencia arbitral, dictada por el soberano en virtud de compromiso escrito de ambos contendientes, fué la que otorgó á los vasallos su libertad y á sus señores una indemnizacion moderada de sus perdidos derechos. Entonces quedaron conmutados en censos sobre las tierras de *remensa* seis de los *malos usos*, que, si no de hecho, de derecho al ménos

estaban vigentes, apesar de la sentencia de Alfonso IV: los señores perdieron la potestad de maltratar á sus vasallos, aunque sin perjuicio de su jurisdiccion civil sobre ellos, y no alcanzaron la confirmacion de otros derechos señoriales que los de homenaje y reconocimiento del directo dominio (1). Así aquellos vasallos numerosos, constituidos en partido más social que político, organizados como cuerpo militar y hábilmente favorecidos por la Corona, lograron romper al fin los hierros de la servidumbre, contribuyendo eficazmente á uno de los más grandes progresos de la civilizacion y de la humanidad.

Como veis, señores académicos, los partidos políticos de España hasta fines del siglo XV no eran sino la expresion de las tres grandes influencias que se disputaban el predominio en la sociedad, á saber: la aristocracia, la monarquía y la democracia. Esto mismo sucedia en casi toda Europa. Andaban por lo general confundidos los intereses de clase con los de bandería: por eso sus vicisitudes en la contienda contribuyeron tanto á la varia suerte de las instituciones sociales y políticas en los diversos paises. En Inglaterra, de la lucha entre los nobles y los reyes, en que los primeros llevan la mejor parte, resulta una monarquía templada y limitada por una aristocracia poderosa. Una contienda semejante en Italia entre Güelfos y Gibelinos, señores feudales y ciudadanos libres, la nobleza menuda y los municipios independientes, produce un conjunto de repúblicas democráticas, cuyas sangrientas vicisitudes y triste fin son harto conocidos. En Francia luchan enérgicamente el estado llano, la nobleza y la monarquía, pero al fin vence esta última con

(1) *Const. de Cathal.*, vol. II, lib. IV, t. 13, n. 9.

Carlos VII, que establece impuestos regulares perpetuos y milicias permanentes, con Luis XI, que funda la unidad política y la administrativa y procura nivelar las clases, igualándolas ante el trono, y con Carlos VIII, que prescinde los Estados generales hasta para la cobranza de los impuestos y ejerce sin contradicción, y solo con la intervención del Parlamento, el poder real. ¿Cómo de esta serie de triunfos no habia de resultar la monarquía absoluta? En España ya habeis visto dominar al fin en todos sus reinos al partido monárquico, acaudillado por los reyes; á la nobleza, vencida ó profundamente quebrantada, y al partido popular, ó humillado con los nobles, ó ayudando al rey contra ellos.

La monarquía absoluta de los Reyes Católicos, de Carlos V y de Felipe II fué consecuencia legítima de estos sucesos. Si hubieran vencido los nobles en aquellas empeñadas contiendas, habríamos tenido una monarquía aristocrática, como la de Inglaterra, con las libertades propias de su constitucion, pues que no la diversidad de raza, sino la de historia, es la que más contribuye á determinar la suerte de los pueblos. Si el estado llano hubiera prevalecido sobre los demás estados, nuestros antiguos reinos se habrían convertido probablemente en repúblicas que, sin la tutela de una aristocracia poderosa é inteligente, habrían sido, como las italianas, presa de los demagogos, para ser luego devoradas por los tiranos. Los partidos, que ni dejaron el poder en manos de la nobleza ni lo abandonaron á la instable democracia, para depositarlo en la monarquía, contribuyeron, pues, eficazmente á dar á esta institución sus principales atributos de absoluta, como en Francia, aunque más templada que allí por fueros y costumbres populares.

CONTESTACION

DEL

ILMO. SR. D. JOSÉ AMADOR DE LOS RIOS,

ACADÉMICO DE NÚMERO.

SEÑORES ACADÉMICOS :

Acabais de oír el bien meditado discurso, con que ha justificado plenamente vuestro nuevo elegido los títulos literarios y los merecimientos científicos, que le llamaban á tomar asiento entre vosotros; y sin temor de ser tildado de parcial ni de lisonjero, dado me será representaros que, si no es fácil cosa el borrar de vuestra mente el doloroso recuerdo del digno compañero, á quien hoy reemplaza, débese en parte templar este legítimo dolor, considerando cuán semejantes, y aun pudiera decir cuán idénticas, son las aficiones literarias y científicas y las altas prendas morales, que levantaron é ilustraron la inteligencia y el carácter del antiguo académico, y las que á vuestro electo caracterizan.

Pagamos en este momento el tributo de nuestra consideracion y de nuestro fraternal cariño al distinguido jurisconsulto y experto repúblico que, sin quitar la mano de los altos nego-

cios del Estado—ora encaminando, cual ministro, la instruccion pública por no peligrosos senderos, ora contribuyendo con su consejo y su doctrina á las trascendentales deliberaciones de los Supremos Consejos de la administracion y á los prudentes fallos de los tribunales de justicia, ora echando seguros fundamentos á la nueva legislacion penal, segun lo habeis escuchado há breves instantes—venía, con no entibiada solicitud, á tomar parte activa en los trabajos encomendados por la ley á esta Real Academia. No vacilamos tampoco, dada tan solemne ocasion, en confesar paladinamente la deuda de muy acendrada gratitud que este Cuerpo, instituido para esclarecer con sus tareas los fastos nacionales, contrajo un dia con el varon ilustre que hoy llora, por serle debida la útil cuanto patriótica disposicion que puso al cuidado de esta Academia la empresa, ya en su mayor parte realizada, de publicar los textos originales de las antiguas *Córtes españolas* y de los *Fueros y Cartas pueblas* de nuestras villas y ciudades.

Mas si, al recordar, con los públicos merecimientos del compañero de ayer, estos singulares títulos, tan gratos y aceptos para nosotros, no es sino muy natural que nos asalte y aflija el triste recuerdo de pérdida tan dolorosa; si al ver repetidos con mortificadora frecuencia los rudos golpes que, arrebatando á la patria sus más ilustres hijos, cubren tambien de luto este santuario de la ciencia histórica, cae en nuestro corazon profunda amargura,—lícito es considerar, para consuelo de lo presente y como esperanza de lo porvenir, que, merced á vuestra discrecion, rara vez desmentida al designar vuestros elegidos, léjos de apagarse en vuestras manos el fuego sagrado que recibísteis de nuestros mayores, se trasmitirá con mayor brillo á las generaciones venideras.

Prueba de esta verdad, ya que no debiera el progreso en la historia ser ley indeclinable de la humana cultura, la ofrecen cada día estas solemnidades académicas, elocuentes antítesis del aflictivo estado, en que se muestra la sociedad de nuestros tiempos á la contemplacion del historiador y del filósofo. Y no sucede esto en verdad por singular privilegio de la edad presente: en todas las épocas de hondas conturbaciones sociales y políticas; cuando la ciega ambicion del poder y de las riquezas agitan rabiosamente los ánimos, impulsándolos en la obra de la destruccion, fatal legado de las civiles discordias; cuando tal vez, agobiada la humanidad bajo el peso de prematura decrepitud, parece echarse en brazos de una corrupcion que atemoriza y pone espanto en todos los corazones,—entonces, animados del santo celo del bien, guiados por la purísima luz de la moral y de la filosofia, y alentados por el noble anhelo de la verdad, aquellos generosos espíritus, que lloran en secreto y perdonan en público las aberraciones y flaquezas de sus hermanos, volviendo su investigadora mirada á los pasados tiempos, les demandan útiles advertencias y fecundas enseñanzas, para ponerlas delante de los que van extraviados, y despertar en su corazon y en su mente los salvadores sentimientos del bien y las vivificadoras ideas de la justicia. Los nombres de Salustio y de Tácito, en la antigüedad clásica; los de Orosio y de Idacio, al comenzar los tiempos medios, y los no ménos respetables de Ayala, Zurita y Mariana, en días más cercanos á los nuestros y ya en causa más allegada y propia, siendo conocidos tan perfectamente de vosotros, me ahorran el trabajo de intentar aquí más larga demostracion de esta indiscutible tésis.

Pues bien, Señores: á esa generosa grey, que desde el

pacífico retiro del estudio mira pasar, no sin duelo, la fiera corriente de los tristes días que alcanzamos; á esa breve, bien que alentada pléyada que, fijando la vista, con viva fé para lo porvenir, en los grandes ejemplos de la historia nacional, busca en ellos, siquiera sea con escasa esperanza de lograrlo, el remedio de lo presente,—habeis vosotros acudido y acudís sin trégua para designar vuestros elegidos, llamándolos á ser guardadores de la verdad y de la integridad de nuestra historia, é imponiéndoles el sagrado deber, que heredásteis, de acrecentar sin descanso su luz y sus tesoros. No hé menester, aunque lo tengo de costumbre para toda afirmacion histórica, presentar las pruebas de este palmario aserto: vosotros conoceis y habeis quilatado en lo que valen los preciosos presentes, con que han comparecido siempre ante esta Academia vuestros elegidos; y dado que pudiera seros infiel la memoria, teneis delante tan fehaciente é inequívoco testimonio en el discurso del novísimo compañero que nadie podrá, sin merecer título de temerario, resistirse á la evidencia.

El Sr. D. Francisco de Cárdenas, conocido y distinguido de antiguo en la república de ciencias y de letras por sus numerosos y doctos trabajos sobre la administracion pública y sobre el derecho, afortunados estudios á que acaba de dar cima con la excelente *Historia de la propiedad territorial en España durante la Edad-media*, no ha querido, en efecto, penetrar en este recinto, sin traer nueva confirmacion de tan justificados hechos. Su discurso, inspirado por el nobilísimo deseo de prestar á la edad presente fructuosa enseñanza con los ejemplos de la pasada, no es por cierto uno de aquellos ensayos destinados á desaparecer en pos de su lectura, sin dejar huella alguna en el corazon ni en la mente de

cuantos acertaren á escucharlo. Con la templanza, que ha caracterizado siempre sus tareas intelectuales, con la sobriedad de quien está seguro de la razon que le asiste, le hemos oido discurrir «sobre la calidad y circunstancias de los antiguos bandos políticos» que agitaron á España «desde el siglo XIII hasta fines del XV»; y con no menor madurez y circunspeccion le hemos visto reconocer y fijar las causas, á que todos aquellos fenómenos morales parcialmente obedecian, en el sucesivo desarrollo de la historia nacional, determinando al propio tiempo sus diferencias sustanciales y sus individuales caracteres. Como resultado de aquellas luchas, en que rara vez ó nunca se hermanan y conciertan los intereses sociales y políticos, no ya de todas las clases que constituyen la república, pero ni aun de las más privilegiadas, ha presentado á vuestra consideracion el nuevo académico la conclusion fundamental de que «la monarquía absoluta de los Reyes Católicos, de Carlos V y de Felipe II fué consecuencia legítima de aquellos acontecimientos».

No osaré yo, Señores Académicos, lanzar un mismo fallo sobre los preclaros príncipes que, usando de esfuerzos sobre-humanos y coronada ya por su poderosa diestra la obra de Pelayo, organizaron la monarquía española, dotándola de grandes instituciones, y sobre los monarcas ambiciosos y egoistas, que fundaron su mayor gloria en anularlas, sobreponiendo su personalidad á toda ley y sometiendo, por tanto, la nacion ibera á un verdadero cesarismo. Pero el corolario obtenido por nuestro docto compañero es realmente histórico y de no exígua consecuencia en el órden de los estudios trascendentales, que á la civilizacion de la Península Ibérica se refieren. Trás la memorable batalla de Villalar, tan varia y contradictoriamente juzgada en nuestros dias (1520); trás

las famosas Córtes de Toledo, de donde fué arrojada, en nombre del César, la nobleza española por el Primado de las Españas, para no ser ya jamás congregada, en virtud de su propia representacion y antiguo derecho (1538), vienen fatalmente la anulacion total de los Concejos, que se ostentaron un dia cual firmes escudos de las libertades pátrias, y la absoluta servidumbre de aquella inquieta y descontentadiza nobleza, que habia llenado con sus alteraciones y revueltas la historia de Aragon y de Castilla. En definitiva, léjos de haber contribuido á labrar la libertad política de la España de los tiempos modernos; léjos de haber ayudado á coronar por su cima, dentro de la Edad-media, la santa y nobilísima empresa de la redencion nacional, dando pronto y glorioso cabo á la obra de la reconquista,—la mayor parte de los disturbios civiles que ensangrientan una y otra vez el suelo de Iberia, aquellos que realmente caracterizan sus domésticas disensiones, son virtual y materialmente nocivos al natural desarrollo de la cultura española, como que eran fundamentalmente contrarios al *bello ideal* acariciado sin trégua por la gran nacion, que se habia levantado al grito de libertad y de independenciam sobre los tristes escombros del Imperio visigodo.

Y no sospecheis, Señores, que al añadir esta observacion general á las muchas y muy luminosas, con que ha ilustrado tan importante asunto el nuevo académico, me hallo dispuesto á exceptuar de esta condenacion histórica, si tal puede llamarse, á ninguna de las clases sociales, que viven dentro de nuestra Edad-media, y que parecen llegar á su colmo en el no breve período elegido por el Sr. Cárdenas, para trazar los últimos momentos de la azarosa vida política de las mismas. No ha existido nunca, no puede en verdad

concebirse la existencia de un gran pueblo que, al constituirse como tal, carezca de un *bello ideal*, á cuya más entera realizacion le impulsen necesariamente todos los esfuerzos de su actividad y de su inteligencia; y esta ley superior de la humana cultura, que se determina dentro de cada nacionalidad con indelebles y duraderos caracteres, transmitiendo de generacion en generacion, como una sagrada herencia, ese mismo *bello ideal*, con el altísimo deber de engrandecerlo y perfeccionarlo, en ninguna parte se muestra con tanta claridad ni con mayor imperio que en la hidalga nacion llamada por la voz de la religion y del patriotismo á emprender y realizar, á costa de inmensos sacrificios, no ya sólo la obra de su propio rescate, mas tambien la obra de la salvacion del mundo cristiano.

Fué, en efecto, la más elevada, la más interna, la más permanente aspiracion, la que constituyó siglo trás siglo el *bello ideal* de la nacion española, desde el momento en que siente caer sobre su cuello el yugo del Islam, la vindicacion de la pátria, reducida en mal hora á mísera servidumbre por un enemigo, que habia postrado ya á sus plantas dilatados imperios en nombre y para gloria de un falso profeta. Antemural levantado por la Providencia para defensa de la Europa cristiana, que se estremecia una y otra vez al rudo empuje de las inundaciones de África, cumplíale tambien el meritorio cuanto costoso ministerio de refrenar amenudo la bárbara pujanza de las tribus del Desierto, embotando repetidamente la no domada furia de los infieles con los heróicos pechos de sus hijos. Á esta necesidad suprema, á esta ley ineludible de las nuevas monarquías, que van segundando la hazaña de Cangas y de Covadonga, obedece primero, exceptuada sólo la Marca-Hispánica, la organizacion militar de todas ellas,

y responde más tarde, con no menor fidelidad, su constitucion política. Permitidme, Señores Académicos, algunas ligeras indicaciones en comprobacion de estos asertos, que tal vez podrian pareceros, sin ellas, un tanto aventurados.

La gran ruina del Guadalete, que habia anulado de un golpe, respecto de los cristianos independientes, todas las irritantes diferencias sociales de la antigua monarquía visigoda, rompiendo al fin aquella ominosa ley de raza, que con tardia mano pensó mitigar Receswintho, borraba de igual suerte las no ménos opresivas y expoliatorias de la propiedad y del humillante ostracismo político, que tenian alejada de la gobernacion de la república á la raza hispano-latina, triunfante, por la inteligencia y la virtud de sus prelados, en el tercer Concilio de Toledo. El único título de legitimidad y de preeminencia, enmedio de la universal catástrofe; la única fuente de todo poder y de toda grandeza para lo futuro, comenzada ya la obra de sacudir la dominacion extraña, era, por tanto, el personal esfuerzo, principio generador y respetado emblema de aquellas altas virtudes, que habian erigido en caudillo y rey al más digno. Al lado de éste agrupábase todo lo más generoso, todo lo más noble y esforzado que, odiando la nueva servidumbre de la patria, no esquivaba, para romperla, el sacrificio de la vida, reputado entonces y muchos siglos despues como una apoteosis y un verdadero martirio (1). El rey, que era hoy cabeza, corazon y brazo de aquel voluntario ejército de héroes, sería mañana brazo,

(1) Don Juan, hijo del infante D. Manuel, *Libro de los Estados*, escrito en 1329. El Rey Sabio habia dicho casi un siglo antes: «Cierta cosa es que al que muere en servicio de Dios, et por la fe, que pasa desta vida et va á paraíso. Otro si el que muere por defendimiento de su tierra (patria) ó por su señor natural, face lealtad, et múdase de las cosas que se camian cada día, et pasa á ganar nombradía firme para si et para su linaje por siempre» (*Partida II*, tit. XXV, ley III).

corazon y cabeza del Estado; y la gigantesca empresa en tal forma acometida, produciendo á todos los mismos bienes y beneficios, llevaria tras sí, á cada paso de la reconquista, las bendiciones y las esperanzas de todos. El alzamiento inaugurado por D. Pelayo era hijo del esfuerzo individual de todos los cristianos, que se filieron bajo su bandera: el lazo indisoluble de aquel nuevo pueblo y de aquella nueva monarquía debia ser, por tanto, la mútua garantía y estrecha alianza de todas las fuerzas útiles al naciente Estado, constituyendo así un todo armónico y adecuado para llevar á su último desarrollo el colosal pensamiento, que le habia dado vida.

Y no otro es, á lo que entiendo, el creciente fenómeno que ofrece á nuestros ojos, desde sus primeros dias hasta su total realizacion, la obra de la reconquista, fuente inagotable de gloria, de prosperidad y de grandeza para todas las clases sociales, que bajo su sombra y á su arrimo iban cobrando fuerza y representacion activa en la república. Á los *reyes*, cuya suprema autoridad era sancionada á cada sucesion por el voto de sus guerreros, ofreciales, en cambio del noble aliento y fortaleza que les daban el señorío de las batallas (1), el franco y no limitado tributo del amor y del respeto de sus naturales, abriéndoles todos los caminos para llenar cumplidamente los altos fines de aquel *bello ideal*, á que monarcas y pueblos aspiraban. Deber indeclinable de los príncipes, impuesto por la necesidad y consagrado por las leyes, era, en consecuencia de aquella singular constitucion, el «conquistar buenas conquistas», el «poblar las tierras yermas» y el

(1) *Libro de los Doce sabios*, escrito, para enseñanza de sus hijos, por mandato de Fernando III.—*Libro de la sabiesa*, compuesto por D. Jaime I.—*Libro del Bonium*, inspirado, y tal vez trazado, por D. Alfonso el Sabio.

«poner en ellas muy famosas leyes» (1). Á la *nobleza*, asociada íntima y constantemente á la obra de la reconquista, á que daba en sus condes y ricos-omes expertos capitanes —mientras la obligaba por la ley á servir de ejemplo á los menores, «amparando á su señor, et su tierra, et acrescentando el regno, á honra dél et della» (2)—brindábale con incessantes aumentos en las comarcas arrebatadas cada día al Islam, y colmábala de honras é inmunidades, que sólo podían arrebatárles la propia deslealtad, la traicion ó la tiranía. Á la *clerecía*, que, tomando parte activa y militante en la guerra de Dios, bendecía las armas de los guerreros y les «soltaba sus pecados» en el instante supremo de entrar en las batallas, acrecentábale á cada paso su legítima influencia en la república, multiplicando sus riquezas con la sucesiva institución de sedes episcopales y abadías, centros al par y alcázares de ciencia y de poder, de donde brotaba, en no extinguidos raudales, la ilustración de grandes y pequeños (3). Á la *ciudadanía*, para quien era insoportable afrenta la servidumbre de la patria, dotábala en los fueros, cartas pueblas y ordenanzas municipales de inestimables privilegios, cuyos quilates subían de punto al compás de los peligros, que debía arrostrar en las fronteras mahometanas, ó de los servicios que en el interior del reino se le exigían, constituyendo en cada Concejo un centro de fuerza y de actividad, llamados á fructificar en todas las esferas de la vida, con provecho y gloria del Estado. Á la gente *menuda*, en fin, aquella en que se contaban, con todo linaje de pecheros, las

(1) *Libro del Bonium*, cap. XX.—*Libro de los consejos y consejeros*, escrito á fines del siglo XIII por el cardenal D. Pedro Barroso, uno de los más claros ornamentos de la corte de D. Sancho IV.

(2) Don Alfonso el Sabio, *Partida II*, título IX, ley VI.

(3) Mariana, *De Puerorum institutione*.

antiguas reliquias de la esclavitud visigoda, y aun los cautivos de guerra hechos á la morisma, redimíala con harta frecuencia de su pobreza y de su abyeccion, rompiendo en su caso la servidumbre personal, que se trocaba en hidalguía y aun en nobleza. Como escribia al cabo Alfonso X en su inmortal Código de las *Partidas* (1), «los que ayudaban al rey á ser heredado de lo de sus enemigos, podiales heredar de los mayores heredamientos, et mejores, et franqueallos tambien en las heredades que son de los otros en su señorío, como en las de su realengo. Et otro si (añadia) á los quel, honrassen de sus enemigos, matando el cabdiello de la otra parte ó prendiendol', puédeles dar *onra de fijosdalgo* á los que lo non fueren por linaje, et al que fuere *siervo* de otri, puédelo él facer libre; et si fuere *pechero*, quitarlo de pecho, non tan solamiente en lo suyo, más aun en lo de los otros» (2).

Ahora bien, Señores: reconocido este *bello ideal* de la nacion española, en cuya general esfera se movia y giraba parcialmente el *bello ideal*, á cuya realizacion aspiraba de por sí cada una de las clases sociales ya referidas, ¿podrá aquejarme el temor de ser tildado de antojadizo al aseguraros, como nuevamente aseguro, que las alteraciones señoriales y los disturbios políticos de Aragon y de Castilla, en vez de favorecer y alentar el desarrollo de aquella civilizacion, que

(1) *Partida II*, título XXVII, ley VI.

(2) Debe notarse que el rey D. Alfonso habla en esta ley de otras mayores recompensas, tales como la merecida por el que salvase la *seña* ó *estandarite real*, á quien concede el «ser alzado en bien, et en honra, poniéndole en estado de los mayores, é faciéndole (dice) bien su caballería ó su casamiento», etc.; porque «entiendan los omes que ha cumplidamente su amor». Y que D. Alfonso se refiere aquí á los pecheros y siervos lo prueba él mismo, observando en la dicha ley: «Mas si otros omes honrados et de buen linaje ficiessen alguna destas cosas», etc. Los títulos precedentes que tratan de las *erechas* (indemnizaciones) y de los repartimientos y ganancias de la guerra, comprueban ampliamente estas nuestras observaciones, en orden á todas las clases sociales.

reconocia por fundamento esta manera de pacto—sellado, así en los días del triunfo como en los días de la adversidad, con la sangre de mil y mil héroes—fueron realmente contrarios al fin más constante, más universal, más patriótico de la nacionalidad española? Cualquiera idea perturbadora, lanzada á destiempo en medio de aquella sociedad, no ya sólo hermanada para el logro legítimo de tan levantadas aspiraciones, sino de tal suerte organizada, en virtud de la íntima y espontánea alianza, que, según acabo de mostraros por boca del Rey Sabio, llamaba á todos los españoles, no exceptuados los *siervos*, al goce de los «mayores heredamientos», franquicias y honores, á costa sólo de sus virtudes personales; cualquier interés bastardo ó mal nacido que, osando sobreponerse al interés general, pretendiera convertir en provecho propio los reiterados sacrificios de todos, rompiendo á deshora el equilibrio establecido por la suprema necesidad de la reconquista, más apremiante é imperiosa á medida que aumentaba la resistencia en los enemigos de Dios y de la patria—contradiciendo sustancialmente la ley superior de la nueva cultura ibérica—no podía producir, en consecuencia, sino infelices y fatales resultados.

Cierto fué, por desgracia, que esas contradicciones apuntaron muy temprano, iniciándose de un modo inesperado, en las mismas regiones de la *realeza*, donde ménos podían esperarse, y echar profundas raíces. Sofocadas las personales rebeliones de los condes Nepociano, Albito y Piniolo, quienes, recordando la ambiciosa perfidia de los magnates visigodos, intentaron, como ellos, usurpar la corona, adjudicada por los guerreros de la Cruz al más digno; consumado el tremendo castigo, ó, mejor diciendo, el exterminio de estos próceres, ejecutado también en su descendencia, pues que el conde Pi-

niolo subía al cadalso *cum septem suis filiis* (1),—deslumbrados los reyes por la misma prosperidad, que nacía del estrecho consorcio de los elementos sociales, agrupados alrededor del Trono, dejábanse llevar por el seductor intento de sobreponerse á los mismos, introduciendo en su corte, y aun en la constitucion del Estado, peligrosas novedades.

Ya en ocasion análoga á la presente (2) tuve la honra de recordaros el triste ejemplo que ofrece al propósito el reinado de Alfonso III, á quien sus naturales habian distinguido con el título de *Magno*. Este gloriosísimo príncipe, en cuya frente jamás se marchita el laurel de la victoria, avasallado sin duda por la misma grandeza de sus triunfos, que habian ensanchado con nobles conquistas el territorio cristiano, volviendo sus miradas á la monarquía visigoda, imitadora de los Césares de Bizancio y repitiendo la ineficaz tentativa de Alfonso II, acometia la vana empresa de resucitar en su corte las antiguas dignidades palatinas, oscureciendo en fausto y magnificencia á los pasados reyes. Su desusada conducta inspiraba al cabo profundos recelos respecto de la nueva constitucion política, que, nacida al grito de libertad é independencia, era prenda segura de fraternidad y fecunda fuente de heroismo; y aquel guerrero, siempre vencedor, aquel rey verdaderamente grande, llevando todavía en sus sienes el lauro de Zamora y de Simancas, de Toro y de Toledo, era arrojado del trono por sus propios hijos, sin que se levantara una lanza ni se desnudase una sola espada en su amparo y defensa. Pero este duro castigo, impuesto por la nacion entera al estéril conato revolucionario de Alfonso III, si llevaba realmente

(1) *Chron. Silense*, núm. XXXIV.

(2) Contestacion al discurso del Sr. D. Francisco Fernandez y Gonzalez, leído en junta pública de 10 de Noviembre de 1867.

en sí una enseñanza fecunda para los reyes, no fué bastante á separarlos de este linaje de aventuras, contrarias siempre al legítimo progreso de la reconquista, y perjudiciales, por tanto, al natural desarrollo de la civilizacion española.

Sin duda habreis adivinado, Señores Académicos, que me refiero á las repetidas y un tanto afortunadas tentativas ensayadas por los soberanos de la España central, desde el advenimiento de Fernando I hasta la muerte de Alfonso VII, respecto de la fundacion del Imperio ibérico. Nada más deslumbrador para aquellos insignes príncipes que, arrebatando al Islam regiones tan dilatadas como el condado de Portugal, reinos tan poderosos como el de los Beni-Dhi-n-num y ciudades tan ricas é ilustres como Coimbra y Viseo, Toledo y Almería, habian hecho tributaria á la morisma entera, llevando la dominacion de su nombre hasta las mismas bocas del Ródano. Pero nada más extraño ni desemejante á la índole y naturaleza de la reconquista que aquella política personal, representada en el Imperio y ocasionada á las extrañas novedades que perturbaron, durante su existencia, no ya sólo las altas esferas de la gobernacion del Estado y aun de la Iglesia, sino tambien las más humildes, aunque no ménos importantes, del Municipio.

Á las regias aventuras del Imperio, que habian amenazado á España con las exóticas invenciones del feudalismo, sucedia en las regiones centrales de la Península una larga y borrascosa minoridad, en que no parecia sino que los condes y ricos-omes—refrenados antes y casi anulados por la poderosa diestra de los Césares castellanos—aspiraban á tomar lucrativa venganza de aquellas injurias. Pero estas revueltas señoriales, en que únicamente se debatía la superioridad de los Castros y de los Laras, respecto de la dominacion del

régio pupilo, si fueron tristemente célebres para Castilla, mostraron á Alfonso VIII el camino que, desvanecidas las tentativas del cesarismo, era dado seguir á la Corona, para reanudar la obra de la reconquista, así como tambien advertian á la nobleza de su impotencia individual, para evitar en adelante las humillaciones imperiales. D. Alfonso, mientras procuraba desasirse, como depositario de la autoridad real, de la tutela de la eleccion, buscando una y otra vez en la jura de sus herederos la legitimidad de sus derechos al trono, acercábase á los Concejos, cuyo poderío iba en aumento, para estrechar con ellos la antigua alianza, previendo, no en vano, que habria menester la Corona de su ayuda: la nobleza, perdida la preciosa prerogativa de autorizar con su voto el advenimiento de los reyes, y convencida además de que sólo posponiendo su accion personal á su representacion de clase privilegiada, le sería hacedero acrecentar su influencia y su poder en el Estado, preparábase á militar unida contra los intentos centralizadores que empezaban á germinar, bajo concepto distinto al del Imperio, en los consejos del monarca.

Hé aquí, pues, el estado y situacion de las respectivas clases sociales, que habian empezado á separarse del primitivo *bello ideal* de la nacion, tal como aparecen al comenzar del siglo XIII. Momento solemne era éste en verdad, y digno de madura contemplacion, elegido cuerdamente por el nuevo académico para abrir la série de interesantes cuadros, donde ha trazado de mano maestra las alteraciones señoriales que perturban el suelo español hasta la centuria XVI, no omitidos los movimientos populares, que en vario sentido parecen responder á los expresados disturbios. No osaré yo, Señores, poner la insegura mano en la verídica cuanto brillante y

sóbria pintura que él ha sabido desplegar á vuestra vista. Dado me será, no obstante, fiado en vuestra no desmentida benevolencia y atento á la demostracion de la tésis que he tenido la honra de anunciaros, el añadir, siquiera sea con el temor de errar, algunas observaciones que respecto de los tres enunciados siglos la esclarezcan y justifiquen.

Como habreis reparado por el excelente discurso de nuestro docto compañero, la lucha más activa y constante, aquella que apenas tiene vagar, conturbando profundamente el Estado y llenando una y otra vez de luto y sangre ciudades y campiñas; aquella que despierta y aviva en las clases populares el sentimiento de la propia conservacion, armándolas y hermanándolas en su mútua defensa, es la lucha empeñada en Aragon y Castilla, desde los tiempos de Pedro II y de Alfonso VIII, entre la Corona y la nobleza. Cede y aun parece extinguirse esta terrible hoguera, que devora la sustancia de la república, en los afortunados momentos en que ciñen la real diadema generosos príncipes, quienes, levantando en su diestra el estandarte de Pelayo, señalan á grandes y pequeños la olvidada meta de la reconquista. Pero entonces, armados los reyes de inusitado poderío, rodeados del prestigio de sus grandes triunfos, que son, en suma, los triunfos de la patria, alentados por el amor de sus pueblos, de cuya mente jamás desaparecia el sangriento fantasma de la servidumbre extranjera, sentíanse llevar irresistiblemente al deseo de romper el cáos que los rodeaba; y mientras, cumpliendo el antiguo pacto de la reconquista, poblaban «las tierras yermas» y galardonaban con mano liberal el heroismo de sus naturales, aspiraban tambien á poner en sus reinos «fermosas leyes». Tendieron éstas de continuo á fortalecer la propia potestad y encamináronse igualmente á labrar la unidad

del derecho, base de la unidad política del Estado; nobilísima aspiración, que había sonreído á Alfonso VIII y á Fernando III, y que, recibida por Alfonso X como una manda sagrada, le inspiraba al fin el Código inmortal de las *Partidas*.

No he menester recordaros cómo fueron recibidas estas leyes por la nobleza castellana: vosotros sabeis, Señores, que el grito de rebelion, lanzado por ella contra el Rey Sabio, tenía por fundamento el hecho indubitable de que este monarca «ponia leyes especulativas et non complideras en los sus regnos», y no podeis olvidar las afrentas y dolores, que afligieron al ilustre autor de las *Querellas* trás la revolucionaria sentencia pronunciada por el Infante D., Manuel en las Córtes de Valladolid; sentencia que, al proclamar á D. Sancho como rey electo, anulaba virtualmente la ambicionada cuanto preciosa conquista de Alfonso VIII. Media centuria señorea, sin poderosa y eficaz contradiccion, los destinos de la España central aquella anárquica nobleza, que había levantado sobre sus hombros la usurpacion, sin que en su desvanecimiento perdonára desafuero ni desacato contra la autoridad de los reyes, ni contra la paz y sosiego de los pueblos: éstos fiaban al fin la seguridad de sus haciendas y de sus vidas al trance de las armas, dando nuevo ser á las antiguas Hermandades. La *guerra de Dios*, ó lo que era lo mismo, la redencion de la España, usurpada aún por los mahometanos, que reorganizaban entretanto bajo la dinastía naserita una resistencia de dos siglos, quedaba de todo punto olvidada.

En medio de aquellas perpétuas insurrecciones y revueltas, que tienen sus análogas en el suelo aragonés, segun ha demostrado la elocuente voz del nuevo compañero, llegaba á la mayoría Alfonso XI. Con el ejemplo de Jaime I, cuyo

título ambicionaba y obtenía al cabo; con la doctrina de Fernando III, hija también de la propia experiencia, emprendía desde su más temprana juventud tenaz y personalísima lucha contra la nobleza, ensangrentando en ella sus propias manos. Al cabo, «conqueridor del su regno, sojuzgador de los altos, et poderosos, et temido el su nombre» (1), renovaba la gloria de las Navas y de Sevilla en el Salado y Algeciras; y levantado por el amor de la ciudadanía y el temor de la *nobleza* á una verdadera apoteosis, reconstruía en Alcalá, con incontrastable poderío, el apertillado alcázar de las leyes, dando al propio tiempo fuerza y validez de tal al repudiado Código de las *Partidas*. Su desdichada muerte, acaecida en aquella santa guerra, que á los ojos de sus pueblos le purificaba de todo error y flaqueza de hombre, desataba á deshora las antiguas ambiciones señoriales, que, tomando primero por bandera á la infeliz doña Blanca y capitaneadas despues por los príncipes bastardos, producían, con el desastre de D. Fadrique y de D. Juan, el ominoso cautiverio de Toro, la expoliatoria proclamación de Calahorra y el fratricidio de Montiel. Y aquella lucha de Caines, donde ¡mal pecado! venían á mezclarse, para deshonra y daño de la patria, manos extranjeras, arrancaba al rey don Pedro de la gloriosa empresa de Covadonga, consintiendo campar libremente á los moros granadinos en tierras castellanas (2).

Mas ¿para qué fatigaros, Señores Académicos, con los des-

(1) *Libro de los Doce sabios*, escrito por mandado de Fernando el Santo.

(2) El renombrado D. Alonso de Cartagena, en el *Epítome* con que puso fin á la *Súma de Crónicas*, escrita por su padre, decía, mediado ya el siglo XV: «Despues que el buen Alfonso XI, que venció la gran batalla de Tarifa (el Salado) é murió sobre Gíbraltar, que avien cien años ó más, nunca les fué fecha guerra (á los moros), salvo un poco de tiempo el rey D. Pedro, quando mató al rey Bermejo» (Bibliot. del Escorial, cód. ij-h-22).

apacibles recuerdos de aquel desdichado Bajo-Imperio, á que sólo debia poner término la poderosa diestra de los Reyes Católicos?..... Ni la debilidad vacilante de Enrique II, quien se jactaba, sin embargo, antes y despues del fratricidio de Montiel, de haber sido elegido rey *secundum regni antiqua jura* (1), mientras empobrecia la Corona para hartar la codicia de sus allegadizos electores; ni la flaqueza de Juan I, que, al verse amenazado por el duque de Alencastre, representante de la legitimidad, alegaba ante las Córtes de Segovia, en 1386, la eleccion de Calahorra y el desheredamiento del rey D. Pedro, para sostener su mejor derecho á una corona (2) que sólo pudo mantener sobre su frente el matrimonio de su hijo D. Enrique y de la princesa doña Catalina,— eran virtudes bastantes á rescatar la autoridad de los reyes de la servidumbre, en que la tenía realmente la vencedora *nobleza*. Pero esta forzada tutela (vosotros lo sabeis con entera evidencia histórica), si halla varonil oposicion y larga resistencia en D. Álvaro de Luna, mártir de la idea monárquica, triunfantes al fin los próceres coligados y decapitado el Maestre, no se contentaba ya sino con el destronamiento del rey legítimo; y á los vituperables escándalos de Tordesillas y Montalban, de Medina y Pampliega, de Olmedo y Atienza, cien veces repetidos, ponian digno remate el irrisorio tribunal é infamante suplicio de Olmedo, con la revolucionaria *Concordia de Medina del Campo* (1465).

De buen grado me detendria aquí, á dar alguna razon

(1) Continuacion del *Chronicon* de Guillermo de Nangis, escrita de 1366 á 1368. El cronista, que vivia en la córte de Francia, habla como testigo ocular, al poner estas palabras en boca de D. Enrique.

(2) *Córtes de Leon y Castilla*, por esta Real Academia: Córtes de Segovia, páginas 350 y siguientes del tomo II.

de este peregrino documento, á fin de completar las oportunas indicaciones que sobre el mismo ha expuesto vuestro elegido. Secuestro vergonzoso de la autoridad real, escarnio y befa personal de Enrique IV, que expiaba en tal manera los desafueros y rebeliones cometidos por él contra su desautorizado padre al frente de la revoltosa nobleza de Castilla, ofrece la *Concordia de Medina del Campo*, cuadro tan acabado y completo de los despojos intentados y consumados contra la Corona, en la gobernacion y administracion de la cosa pública, que apenas puede hoy concebirse. Abrazándose del bien general, ordinario pretexto de grandes tiranías, no vacilaban aquella suerte de compromisarios (1), al ejecutar la expoliatoria *Contratacion de Cigales*, en usurpar al rey todos los atributos, que aun en las épocas de mayor desgracia habia conservado la monarquía española. Comenzando por hacer alarde de la humillacion del príncipe, forzándole á ostentar su propia deshonra, con la adopcion de su hermano D. Alfonso, como heredero del cetro, imponíanle desde luego el deber de disolver su guardia personal, señalándole el número de hombres de armas y jinetes, de que habia de componerse aquella en lo futuro (2). Obligábanle de igual forma á destituir, no ya solamente á los jueces de ciudades, villas y lugares realengos, nombrándole en su lugar otros de su agrado, sino que, anulando los oficios nuevamente creados por el mismo D. Enrique, echaban de palacio y aun desteraban nominalmente á los oficiales y secretarios, que no les

(1) Fueron éstos, de parte del rey, D. Pedro Fernandez de Velasco, hijo del conde de Haro, y D. Gonzalo de Saavedra, comendador de Montalban; de parte de la nobleza, don Alfonso de Estúñiga, conde de Plasencia, y D. Juan Pacheco, marqués de Villena. Por tercero entre ambas partes fué elegido Fray Alonso de Oropesa, general de la Orden de San Jerónimo.

(2) *Concordia*, Otrósí II.

inspiraban confianza; revocaban los nombramientos de tesoreros y demás cargos de las casas de moneda hechos desde 1420, en que había subido al trono D. Juan II; sujetaban á estrecha cuanto arbitraria residencia á todos los contadores y recaudadores que desde 1454, primer año del reinado de D. Enrique, habían entendido en la cobranza de las rentas, pedidos, monedas, pechos y derechos reales, así como en el abastecimiento del ejército; deponían á los alcaldes y guardas de los montes y bosques reales, reemplazándolos con hombres de su devoción; y á tal punto llevaban esta inusitada intrusión en las atribuciones y prerogativas del monarca que no perdonaban el orden y la forma en que sus camareros, reposteros y recoveros (gallineros) debían ejecutar las funciones propias de sus domésticos oficios (1). Ni aun siquiera se respetaba en él la libertad de ejercer la caridad cristiana, preceptuándole la manera como debía hacer las limosnas (2).

Mas no era de creer que los que tanto descendían, en su afán de humillar la Corona, dejasen de tirar á blanco más alto. Organizándolo á su manera un Consejo de Estado, que lo era asimismo de Justicia, y nombrando por sí los individuos que debían componerlo, sometían á su acuerdo y deliberación cuantas resoluciones de importancia habían sido hasta entonces privativas del príncipe. Ni en la provisión de las dignidades de la Iglesia, ni en la suplicación de los indultos y gracias pontificias, ni en la corrección de los jueces eclesiásticos que cayeran en prevaricación ó usurparan la jurisdicción real, ni en el ejercicio ordinario de la justicia, era dado al rey acordar ni hacer cosa de momento, sin some-

(1) Capítulo ú Otrosí XXVIII.

(2) Capítulo ú Otrosí LVII.

terla á la prévia revision del expresado Consejo. La nobleza obtenia, en cambio, para sí y para el alto clero, que se le habia asociado en ésta como en otras revolucionarias empresas, todo linaje de inmunidades y prerogativas, hasta sustraerse casi del todo á la autoridad suprema de la Corona.

Prueba inequívoca y concluyente de esta verdad nos ofrecen, Señores, los capítulos XLII y XLIII de tan inaudita *Concordia*. Refiérense ambos á las inmunidades personales de la nobleza y del clero. Los compromisarios de Medina decian respecto del primer punto: «Ordenamos y declaramos que de aquí adelante, para siempre jamás, el dicho señor rey (D. Enrique), é los otros reyes que despues dél subcedieren en estos regnos, cada é quando ovieren de proçeder contra qualesquier duques, marqueses, é condes é cavalleros, grandes de sus regnos..... por casos que, si probados fuesen, mereçerian muerte natural, ó cortamiento de miembro, ó prision de su persona, ó perdimiento de la meitat de sus bienes, ó la mayor parte dellos....., llamen para proçeder en lo suso dicho al conde de Haro, é al conde de Plasencia, é al marqués de Villena é al marqués de Santillana, los que agora son ó los que fueren despues dellos subçesores en dichas dignidades, é al Arzobispo de Toledo..... é á dos obispos que sean sin sospecha», con tres procuradores de Búrgos, Toledo y Sevilla. Sólo hallándose todos conformes, «é non en otra manera (prosequian), se faga el dicho proçeso é prision é se juzgue é sentencie á las dichas personas; é qualquier otro proçeso, que el dicho señor rey ó reyes fisieron é fagan contra los dichos grandes é cavalleros, aya seido é sea en sí ninguno. É si el dicho señor rey ó los reyes que despues dél vinieren (añadian), de otra manera quisiere proçeder ó pro-

cedieren contra los dichos grandes cavalleros de sus regnos, ó contra alguno de ellos, é los prendieren ó quisieren prender (lo que Dios non quiera), que en tal caso los dichos cavalleros grandes se puedan defender de fecho del dicho señor rey é de los dichos reyes que vernán despues; é que para esto puedan convocar sus gentes é parciales é amigos é otras qualesquier personas, é ellos les puedan ayudar; é que por ello non cayan, nin incurran en penas, nin en pugniciones algunas».

Y no de otra suerte hablaban, en órden al alto clero: «Mandamos é declaramos (escribian) que si acaesriere que por algunas causas deba ser proçedido contra algunos perlados ó maestros ó prior de San Juan, que el dicho señor rey contra los tales perlados, é maestros é prior non pueda suplicar nin suplique al Papa por licencia, nin abtoridad para poder proçeder contra ellos á prision, nin privacion de sus dignidades, nin otras penas algunas, sin consejo é acuerdo de los cavalleros, é perlados susonbrados. É si S. A. otra cosa quisiere tentar de facer....., se puedan defender é resistillo», etc. Al *alto clero*, como á los jefes de las Órdenes Militares, se le reservaba el mismo derecho de insurreccion, que tomaba para sí la *nobleza*.

La *Concordia de Medina del Campo*, fruto de una larga série de rebeliones señoriales, que habian ensangrentado el suelo de Castilla, reflejaba, pues, con vivo colorido el miserable estado, á que habia venido la autoridad real en manos de Enrique IV: los compromisarios de Medina, para más exponerle á la irrision de los pueblos, recordábanle el indeclinable deber de «façer guerra á los moros para servicio de Dios et ensalzamiento de la fé»; pero al propio tiempo que esto hacian, sometianle, como en todo, á la tutela de los «gran-

des del regno» (1), y sujetábanle al veto de los tres Estados, en orden á la imposición de las contribuciones, extremando sobre modo las dificultades y cortapisas, á fin de enflaquecer y desnaturalizar la antigua alianza de la monarquía y de los Concejos y Ayuntamientos (2). En suma: en la *Concordia de Medina del Campo*, documento incoherente y desordenado sobre toda ponderación, respecto de las materias que abraza, y en sustancia insolente himno de triunfo de la rebelión señorial, llevaban los prelados, ricos-omes y caballeros su arrogancia y su orgullo al extremo de fantasear una nueva constitución política para la monarquía española.

Subían en tal situación al trono de Fernando III y de Alfonso XI los Reyes Católicos. Conquistados primero sus propios reinos en una lucha de seis años, sojuzgados aquellos ricos-omes y grandes caballeros, que tal vez pensaron á su advenimiento proseguir la obra del escándalo y de la anarquía, y «empavorecidos sus enemigos», conforme al precepto de *Los Doce sabios*, daban después venturoso cabo á la obra de Covadonga, arbolando en las torres de la Alhambra la cruz de Pelayo. En tan glorioso momento, vivamente ambicionado por el pueblo español, é infelizmente retardado por las alteraciones señoriales, nada había en el Estado que pudiera oscurecer el prestigio de Isabel y de Fernando; nadie que osára contrastar su poderío. Aquella *nobleza*, de quien podía decirse antes, con el cantor de las «guerras más que civiles» de Roma, *stare loco nescit* (3), vencida y desauto-

(1) Capítulo III.

(2) Capítulo XIX.

(3) Lucano, *Pharsalia*, libro I, vers. 143.

rizada para siempre, divorciada por su interesable orgullo de las demás clases sociales, y desamparada de las mismas, veía caer sobre su frente el peso abrumador de nuevas instituciones políticas, que, como los Consejos y Tribunales Supremos, eran la losa funeraria de sus antes triunfadoras rebeliones. Rota por ella, durante el espacio de tres siglos, la antigua y fundamental alianza de la nación ibera, pues que sólo había obrado por su cuenta y para su provecho; separada á sabiendas de las verdaderas fuentes de su legítimo engrandecimiento y poderío; menospreciando, en fin, la única empresa nacional que podía conservarle el amor y el respeto de los pueblos, para echarse fatalmente en brazos de la ambición y de la tiranía, no era de maravillar que, sola y acosada por el remordimiento de sus antiguas faltas, cayese postrada ante el trono, arrastrando trás sí en aquella inevitable caída á las demás clases sociales.

Enseñanza es ésta que se repite con admirable frecuencia en la historia: porque cuando se altera y rompe la armonía que debe reinar entre todos los elementos, hermanados para conseguir un solo fin social y político; cuando uno de esos elementos, teniendo en poco el *bello ideal* de los otros, pugna sin descanso por sobreponerse á ellos, anulándolos ó reduciéndolos á estéril impotencia; cuando, en una palabra, desaparece el equilibrio de las clases sociales, entregándose fatalmente lo porvenir de todas á los azares de luchas intestinas, que se resuelven amenudo por la violencia de las armas y el desapoderado capricho de los más osados, — inevitable y necesario es que en medio de ese divorcio, de ese anhelo de tiranía, de esa tenaz contradicción, se levante una clase vencedora y prepotente sobre todas las demás, para imponerles su yugo; y esta vez cabía la definitiva victoria

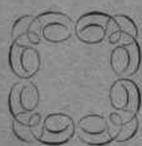
á la antigua *realeza*, en tantas ocasiones escarnecida y humillada.

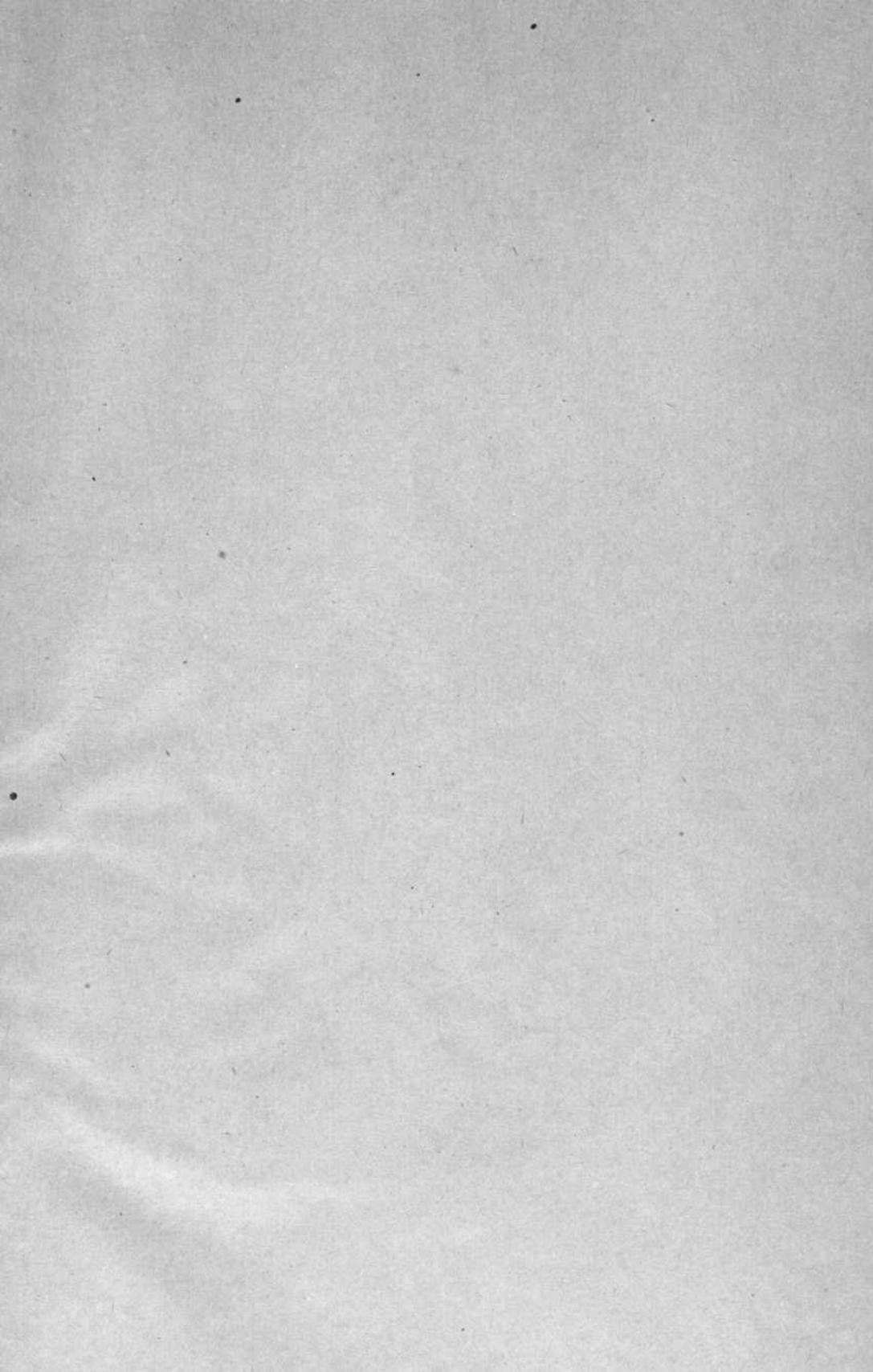
Ocurre acaso, que del centro de esas clases vencedoras surgen esclarecidos guerreros y grandes caracteres, llamados á mantener por algun tiempo la gloria de su estirpe y el lustre de la parcialidad entre cuyas ruinas nacieron; y de esto nos dá brillantes ejemplos, dentro del suelo ibérico, la historia del siglo XVI, señalado cuerdamente por el nuevo académico como la edad, en que logra la monarquía de Cárlos V y de Felipe II «sus principales atributos de absoluta». Pero difícil, si no imposible, es que esas clases vencidas y avasalladas tornen á cobrar en la república la primitiva y legítima representacion que les arrebataron sus propios desafueros, como lo es de igual modo que el elemento triunfador consienta ya en dividir el absoluto predominio, á costa de inmensos sacrificios conquistado; y no otro fué, por cierto, el fenómeno político que se realizaba en nuestra España, respecto de la monarquía, al comenzar del siglo XVI.

Juzgo, Señores Académicos, dejar justificada, hasta donde lo consiente la índole de estos discursos, la tésis que me inspiró el pronunciado por nuestro nuevo compañero. Los disturbios civiles, que ensangrientan con tan desconsoladora frecuencia el suelo ibérico, aquellos que más general é íntimamente caracterizan sus domésticas disensiones, comprometiendo su porvenir—ora tome la iniciativa, mal aconsejada ó desvanecida por sus victorias, la potestad real, ora la reclame y ejecute, ambiciosa hasta la tiranía, la nobleza—fueron en toda ocasion contrarios al natural desarrollo de la reconquista y perjudiciales, por tanto, al legítimo progreso de la civilizacion española. Permitidme añadir, para termi-

nar, que á ellos fué tambien debida la pérdida de aquellas libertades pátrias, amasadas con la sangre de nuestros mayores en una guerra de ochocientos años. Porque, no lo olvidemos, Señores: cualquiera que sea el elemento predominante en el organismo especial y en la gobernacion de la república, siempre estribará el poderío y el verdadero engrandecimiento de los pueblos en el concertado, armónico y libre movimiento de todas las clases sociales, que los constituyan; y ¡ay de las naciones en que, desconocida ó menospreciada esta ley superior de la vida pública, se levante sobre las otras, para señorearlas, oprimirlas y anularlas, una sola clase social, cualquiera que sea el principio ó el pretexto invocado por ella para ejercer una dominacion, que habrá de convertirse indefectiblemente en insoportable y destructora tiranía!.....

HE DICHO.







MARQUES DE SAN JUAN DE PIEDRAS ALBAS

BIBLIOTECA

| | | | |
|-----------|-------|--------------------------------|---------|
| Número. | 1582 | Precio de la obra. | Pesetas |
| Estante . | 87 | Precio de adquisición. | |
| Tabla. . | única | Valoración actual. | |
| | | Número de tomos. | |

15

1582.